

# Las doctrinas Agustinas de la Pampanga (1771-1774)

POR  
MARTA MARIA MANCHADO LOPEZ

## CAPITULO I

### LAS CAUSAS DEL CONFLICTO

La remoción de los doctrineros agustinos de la Pampanga, que constituye la segunda secularización llevada a cabo durante el pontificado de don Basilio Sancho, fue ordenada por decreto de 23 de octubre por el entonces gobernador de las islas, Simón de Anda y Salazar <sup>1</sup>.

La primera secularización que tuvo lugar durante el tiempo en que don Basilio ocupó la mitra de Manila fue la que afectó a los dominicos, quienes perdieron las parroquias que administraban en aquella diócesis, en las provincias de Tondo y Batán; un total de ocho curatos <sup>2</sup>. Estas pasaron a ser administradas por el clero secular

---

1. Es conveniente señalar que al hablar de secularización utilizo este término con un significado particular y aplicado además a la variación de la situación en que se encontraban las parroquias en las islas. Me refiero al paso de la administración y dirección de estas de manos del clero regular a las del clero secular, es decir, a su trasiego de un estado eclesiástico a otro que también lo es pero que reúne caracteres diferentes. Una distinción precisa de estos conceptos se halla en el trabajo de Gómez Canedo, L., *El Reformismo Misional en Nuevo México (1760-1768). Ilusiones Secularizadoras del Obispo Tamarón*, México, 1981.

Dejo al margen la cuestión de la salida de los jesuitas de las islas porque, aun cuando supuso una auténtica secularización en el sentido señalado y fue tan sólo un poco anterior en el tiempo a la cesión de curatos realizada por el Provincial de Santo Domingo (ésta tuvo lugar en abril de 1768 y aquella en mayo del mismo año), respondió a una orden real común a todos los dominios de la Corona. No es fruto directo de las tensiones existentes entre las jerarquías regulares y seculares en el archipiélago.

2. (Sobre la secularización de las doctrinas que administraban los dominicos en la diócesis de Manila puede leerse: Manchado López, M. M. *La Orden de Santo Domingo y la Visita Pastoral de*

recién salido en su mayoría del seminario abierto por el nuevo arzobispo. Los agustinos caminaron, pues, por la senda dolorosamente abierta a costa de la Orden de Predicadores pocos años antes.

La "cesión voluntaria" de los curatos en manos del vicepatrón (por entonces el gobernador don José Raón) fue motivada por el rechazo de la Orden de Santo Domingo a someterse al Real Patronato en lo referente a la provisión de las parroquias que tanto el gobernador como el arzobispo pretendían imponer. Pero también condicionaron la medida radical adoptada por el Padre Provincial las discusiones y disensiones que habían minado la unidad de la provincia del Santísimo Rosario a causa de la cuestión de la Visita Diocesana.

El abandono de los curatos debió realizarse el 15 de abril de 1768; el día anterior requirió don Basilio al Padre Provincial para que procediera a proponer a los sujetos más idóneos para ocuparlos. La respuesta fue la renuncia a los ministerios efectuada por el Padre fray Joaquín del Rosario.

La salida de los dominicos de las ocho parroquias que servían en la diócesis de Manila tuvo, desde esta perspectiva, algo de profética. Se constituyó en precursora de transformaciones mayores que pretendían alterar la fisonomía de la Iglesia en las islas. Por otro lado, si detrás de la secularización de las doctrinas dominicas se descubre la amplia sombra del Patronato y la Visita, también en el caso de los ministerios agustinos de la Pampanga ambas cuestiones resultaron determinantes; si bien en esta segunda ocasión los ánimos anduvieron más enervados y el proceso de secularización se complicó con la entrada en escena de la supuesta corrupción de la comunidad agustina de la Pampanga.

En este caso, es importante señalar que la medida fue ejecutada con extraordinaria rapidez y expeditiva eficacia, como lo refleja la documentación estudiada. Esta, a partir de la publicación del decreto de 23 de octubre, se hace más densa y abundante, en contraste con la existente relativa a los meses inmediatamente anteriores a la expulsión de los citados religiosos. De este hecho se deduce que fueron razones consideradas de gran gravedad las que impulsaron al nuevo gobernador a poner fin a una situación que en realidad venía de antiguo, mediante una resolución drástica, cuya rápida ejecución nos habla de que la máxima autoridad de las islas consideró imposible arbitrar otras soluciones menos taxativas y escandalosas que tal vez hubieran permitido la prolongación de una situación anómala.

## LA APLICACIÓN DEL REAL PATRONATO

Entre la llegada a las islas del nuevo gobernador, (julio de 1770), y el primer documento en que se habla de la situación eclesiástica de Filipinas en términos graves transcurren diez meses. Se trata de un decreto fechado en la capital a 4 de mayo de 1771 y dirigido al obispo de Nueva Cáceres y a los diferentes prelados de las órdenes religiosas de las islas amonestándoles para que en el futuro respetaran las formalidades impuestas por el Real Patronato <sup>3</sup>.

El hecho concreto que dió lugar a la emisión del citado documento fue el comportamiento más que irregular del prelado de Nueva Cáceres quien, necesitando dos capellanes que le asistieran en los actos pontificales, se tomó la libertad de nombrarles y después presentarles al gobernador para que este despachara los títulos pertinentes, los cuales, además, pretendía que fueran reales y no ordinarios, como era propio <sup>4</sup>.

Sin embargo, esta no se contaba como la única ocasión en que el obispo de Nueva Cáceres había dado señalados motivos de descontento y preocupación a las autoridades civiles por su voluntad de actuar sin tomar en consideración los privilegios que, en virtud del Real Patronato, eran reservados al soberano y, por delegación, a sus representantes <sup>5</sup>. Efectivamente, había intentado también ocupar a dos

3. Decreto del gobernador Anda y Salazar, Manila, 4 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

4. La irregularidad en que había incurrido el obispo de Nueva Cáceres era patente ya que había pasado por alto lo dispuesto para estos casos en la Recopilación. Efectivamente, la ley XVIII, título VI, libro I, reza textualmente: "Porque los obispos de las iglesias de la Nueva Cáceres, Nueva Segovia y del Nombre de Jesús de las islas Filipinas tengan quien los ayude en los actos pontificales y estén con la decencia posible en las iglesias, y el culto divino con más veneración, respecto de que no hay frutos decimales con que se puedan sustentar en ellas algunos prebendados, nuestro gobernador de aquellas islas provea en cada una de las dichas iglesias de dos clérigos de buena vida y ejemplo que asistan y ayuden al obispo en los actos pontificales y en todo lo demás que tocara al culto divino, señalándoles alguna cantidad moderada para su sustento en nuestra Caja Real, y para que con esto puedan por ahora servirlos, hasta que haya más disposición de poderlas dotar de prebendados y proveer lo demás necesario".

*Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, edición facsimilar de la cuarta impresión, Madrid, 1943.

Que el obispo de Nueva Cáceres tenía derecho a la ayuda que le proporcionaran los dos capellanes era claro, pero también lo era el que el nombramiento competía al vice-patrono, y que aquel había obviado este paso contraviniendo lo dispuesto en la ley citada, y más específicamente en la ley 48, título VII, libro I de la Recopilación.

5. La situación de los obispados de las islas en el siglo XVIII era, en palabras de Díaz-Trechuelo, la siguiente: "La catedral de Manila se hallaba servida por un deán, cuatro dignidades, tres canónigos, dos racioneros y otros tantos que gozaban media ración. Había además un maestro de ceremonias y los sirvientes necesarios, todos ellos con estipendios de la Real Hacienda, cuyo importe ascendía a 5.550 pesos de oro común. El arzobispo gozaba de 5.000 pesos de oro al año y a los obispos sufragáneos les correspondían 4.000 pesos anuales. (...)

Las catedrales de los obispados carecían de cabildos: en la de Cebú había cuatro párrocos seculares, la de Nueva Cáceres tenía dos capellanes de coro, que cesaban en sede vacante, y había un cura y un sacristán en la catedral (...). Igual dotación tenía la catedral de Nueva Segovia. Todas gozaban de una consignación anual para su fábrica material y espiritual, excepto la de Nueva Segovia. Manila

capellanes, ya nombrados, en tenencias, curatos o coadjutorías, sustituyéndolos por otros que pasarían a ocupar sus capellanías y a cobrar los estipendios correspondientes. Todo ello debido a la falta de clérigos que padecía su diócesis y que, según afirmaba, le obligaba a adoptar esta suerte de medidas.

La respuesta dada a las irregularidades cometidas por el obispo es muy expresiva del talante del nuevo gobernador quien, desde el principio se mostraba celoso de la salvaguardia de las prerrogativas reales, de la exacta aplicación de las leyes y del respeto a las atribuciones que, en virtud de la representación real que ostentaba, le correspondían. Así, señala explícitamente que el nombramiento que hace de los capellanes requeridos por el obispo era en consideración a no haber otros "de la confianza del expresado Rdo. obispo", "y no por nombramiento que hace, sino sólo por las facultades que residen en este Superior Gobierno" <sup>6</sup>.

Al mismo tiempo se negó a despachar para los beneficiados títulos reales, "pues este gobierno no puede excederse a usurpar los privilegios que sólo competen a la real persona y sus tribunales (excepto en determinados casos)"<sup>7</sup>, y rechazó la solicitud de alterar la titularidad de las capellanías por ser "opuesta directamente a las regalías del Real Patronato cuya observancia tiene jurada solemnemente"<sup>8</sup>.

Habida cuenta de la falta grave cometida por el obispo que había ignorado las disposiciones legales sobre provisión de cargos y beneficios eclesiásticos, el gobernador incluyó en el texto de su decreto de 4 de mayo, junto a la amonestación dirigida al prelado, una breve exposición que a modo de recordatorio hiciera presente a éste el límite de sus atribuciones, y la extensión de las reservadas al gobierno de las islas. De este modo, insiste en que los nombramientos que, forzado por las circunstancias se viera obligado a hacer para curatos, sacristías u otros beneficios, tenían por derecho un carácter temporal y quedaban pendientes de la celebración de las oposiciones pertinentes y de la aprobación del gobierno a quien correspondía expedir los títulos o resolver la cuestión, en caso de no haber más que un aspirante. Asimismo le recuerda que las capellanías recién provistas no eran colutivas, sino amovibles, por lo que no necesitaban de una representación elevada al gobierno, sino de un simple aviso de las vacantes dirigido a este, a partir del cual se determinaría lo más conveniente.

Aprovecha Anda la ocasión para advertir al prelado la necesidad de que guarde las fórmulas apropiadas para cada ocasión, de que no incluya en ellas "proposiciones que ofenden inmediatamente al soberano y a la fidelidad de este gobierno" y que cite

---

tenía 825 pesos, Nueva Cáceres 400 y Cebú disfrutaba de una encomienda de 1783 tributos desde 1670. también recibían una limosna para el vino, cera y aceite, destinados al culto".

Díaz-Trechuelo, M. L. *Filipinas*, en *Historia General de España y América*, T.XI-1, Madrid, 1983, pp. 534-535.

6. Decreto del gobernador Anda y Salazar, Manila, 4 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

7. *Ibidem*.

8. *Ibidem*.

correctamente las leyes cuando se refiera a ellas en sus escritos o peticiones. Esto no deja de ser un detalle extraordinariamente significativo <sup>9</sup>.

Con todo, no fue el arbitrario comportamiento del obispo de Nueva Cáceres el que abrió los ojos del nuevo gobernador sobre las irregularidades que se venían produciendo en materia de provisión de cargos eclesiásticos, tanto por parte de las jerarquías seculares como de las regulares, desde tiempo atrás en Filipinas. El mismo tuvo ocasión de comprobarlo durante su primera estancia en las islas en calidad de oidor de la audiencia <sup>10</sup> y de denunciarlo más tarde a través de un "Memorial de Abusos" enviado al rey por medio de su Secretario de Estado en 1768; es decir, un año después de ser honrado por sus destacados servicios con el nombramiento de miembro del Consejo de Castilla <sup>11</sup>.

Este documento, que denuncia 19 desórdenes y señala sus correspondientes remedios, se dirige únicamente contra los regulares cuyos abusos y atropellos de toda

9. Ibidem.

10. Don Simón de Anda y Salazar nació el 28 de octubre de 1709 en Subijana (Alava). Cursó estudios en las universidades de Sigüenza y Alcalá, alcanzando los grados de maestro en artes y doctor en leyes. Ejerció la abogacía en Madrid, siendo más tarde nombrado magistrado de la audiencia de Manila (2 de septiembre de 1755), cuando contaba unos 46 años de edad. Tomó posesión de su plaza de oidor supernumerario el 21 de julio de 1761 y fue éste el único cargo que ocupó en un tribunal.

Pocos datos más conocemos de su trayectoria profesional y humana; de este segundo aspecto únicamente sabemos que estuvo casado con una española.

En la audiencia de Manila, único tribunal en el que ocupó plaza, sirvió por espacio de nueve años, al cabo de los cuales regresó triunfalmente a la península, donde fue agasajado por su heroico comportamiento durante la invasión inglesa de las islas. Fue nombrado Caballero de la Real Orden de Carlos III, recién creada, y se le asignó además una pensión de 4.000 reales. En 1767 fue nombrado miembro del Consejo de Castilla.

Cabrero, L., *El Gobierno de don Simón de Anda y Salazar en Filipinas, en Hispanoamérica hacia 1776*, Madrid, 1980, pp.183-207.

Burkholder, M. A. y Chandler, D. S., *De la Impotencia a la Autoridad. La Corona Española y las Audiencias (1687-1808)*, México, 1984, pp. 268-269 y 376-377.

Abad Pérez, A. *Españoles e Ingleses ante la Ocupación de Manila en 1762-1764, en España en Extremo Oriente, Filipinas, China, Japón. Presencia Franciscana 1578-1978*. Madrid, 1979, pp. 467-485. Para este autor, el nacimiento de don Simón de Anda tuvo lugar el 23 de octubre de 1709.

11. Que Anda era conocedor de los continuos atropellos a las prerrogativas reales en lo referente al procedimiento de provisión de oficios eclesiásticos ( y no solamente en esta materia concreta, sino en otras muchas ) queda perfectamente ejemplificado en la relación que hizo de los abusos que los regulares venían cometiendo desde tiempo atrás en las islas. Este documento lleva por título: "Abusos o desórdenes que se han criado en las islas Filipinas bajo de la capa de religión y a costa del real erario, que se deben cortar de raíz, para que los gobernadores que se envíen a aquellas partes, si fuesen buenos sean mejores, y si malos no sean peores: y a lo menos no tengan disculpa; para que la religión se establezca sobre sus principios ciertos de pureza, para que el rey sea señor de aquellos dominios ( hasta ahora ha sido en el gasto ) y finalmente para que los vasallos de S.M., así españoles como indios, lo sean sólo de su rey y salgan de la abominable esclavitud que llevan cerca de doscientos años". Está firmado por el doctor don Simón de Anda y Salazar y fechado en Madrid a 12 de abril de 1768, es decir, tras su regreso a la península una vez que concluyó la guerra y el desalojo de las últimas tropas inglesas de las posiciones conquistadas por ellas en Filipinas. Fue dirigido al baylío frey Julián de Arriaga, con carta de 13 del mismo mes y año.

Este documento ha sido publicado como apéndice junto con una pequeña exposición de la historia de Filipinas entre 1761 y 1776, estudiada a través de la figura de don Simón de Anda, por Cabrero, L. Véase nota 10.

índole se descubren y hacen públicos con toda crudeza. La denuncia del irregular modo en que se venían de tiempo atrás ocupando los curatos en las islas se recoge en el llamado "quinto desorden", que reproduzco a continuación: "Desde el descubrimiento de las dos Américas es el rey señor de ellas en lo temporal y en lo espiritual, patrono real y Papa y como tal provee todos los empleos seculares y eclesiásticos de las catedrales a consulta de la Cámara, y los curatos los vice-patronos con precedente examen y proposición de los Ordinarios, y en esto está la monstruosidad en Filipinas, que a excepción de las prebendas de la catedral, todos los curatos los dan los Provinciales a sus súbditos sin examen, proposición, ni noticia de los Ordinarios, ni del vice-patrono, con absoluto despotismo e independencia, despojando al rey y Ordinarios del derecho tan notorio que les corresponde" <sup>12</sup>.

Era obvio que todo esto contravenía la legislación real que regulaba minuciosamente la forma en que debía procederse a cubrir una vacante en doctrinas o beneficios de otra naturaleza. Pero esta violación de las normas impuestas por el derecho había alcanzado con el paso de los siglos una especie de institucionalización. Efectivamente, se repetían los mismos trámites al margen del Patronato y nadie había logrado hasta entonces alterar esta costumbre celosamente defendida, en el caso de las parroquias, por los regulares que las servían.

Ante esta situación, la actitud del nuevo gobernador será resuelta e intransigente. La dureza con que Anda se acercaba a las leyes para aplicarlas e interpretarlas fue evidente a poco de comenzar el ejercicio de su cargo. En realidad, de las soluciones que aporta en el documento citado es posible intuir lo que sería su actitud ante los regulares y el Patronato que, por la representación que ostentaba, debía ejercer.

El remedio propuesto por el antiguo oidor de la audiencia de Manila para atajar este grave desorden es el siguiente: "Interin se provee de clérigos, deben los Provinciales hacer que sus súbditos se sujeten por derecho y los concilios a examen y ser propuestos por los Ordinarios a los Vice-Patronos, y el que sin noticia de estos lo hagan los Provinciales es abuso intolerable"<sup>13</sup>.

El comportamiento del prelado de Nueva Cáceres fue, sin duda, la excusa que permitió adoptar la primera medida tendente a restablecer en su plenitud la maltrecha autoridad real que el gobierno civil de las islas ostentaba por representación. Efectivamente, en el decreto aludido se ordenaba al obispo publicar un edicto convocatorio de oposición y presentar a tres candidatos para cada empleo, en el caso de que hubiera en su diócesis curas o sacristanes sin título del gobierno y sin cumplir las formalidades impuestas por el Real Patronato. Sin embargo, habida cuenta de que la mayor parte de las parroquias de las islas habían sido confiadas al cuidado de doctri-

---

12. 12) Anda y Salazar, "Memorial de Abusos", en Cabrero, L. *Opus cit.*

13. *Ibidem.*

neros regulares, los abusos de estos en materia de Patronato eran de mayor envergadura, aun cuando sólo fuera por una simple razón de número, ya que las provisiones de los curatos se realizaban siguiendo exclusivamente las órdenes de los respectivos Padres Provinciales.

De este modo, ordenó también Anda a los preladados de todas las corporaciones religiosas que propusieran a los operarios que ellos considerasen más a propósito para ocupar cada curato de los que administraban interinamente de modo que el gobernador pudiera escoger entre ellos y extenderles los títulos con que legalizarían la irregular situación en que se encontraban. Para ello estableció un plazo que variaba en función de la distancia a que se encontraba cada provincia con relación a la capital; así, para el arzobispado de Manila se concedía tan sólo un mes de plazo, mientras que para Nueva Cáceres y Nueva Segovia eran dos, y para el obispado de Cebú, cuatro.

Con esta medida se pretendía acabar con los abusos que siempre se habían cometido en lo referente al modo de provisión de curatos, implantando en lo sucesivo el sistema prefigurado por la legislación real que, en el caso del archipiélago, nunca se había respetado. En un plano más inmediato se trataba asimismo de legalizar la irregular situación en que se encontraban todos los religiosos doctrineros a cuyo cargo estaba la cura de almas en parroquias que la extrema escasez de clérigos seculares había puesto en sus manos.

Contemplada desde esta perspectiva, la preteritoria orden del gobernador no sólo resultaba ser de gran magnitud (por su alcance), sino que, de llevarse a cabo tal y como él proyectaba, supondría una auténtica revolución en el orden de cosas imperante hasta entonces en tan alejados dominios de la corona Española. Revolución en la que se habían empeñado, con mayor o menor afán, otros gobernadores y otras autoridades eclesiásticas y que siempre había fracasado<sup>14</sup>. Este decreto, que suponía el primer y obligado paso para una auténtica y efectiva renovación de la Iglesia en Filipinas, supuso el inicio de los enfrentamientos directos con las órdenes reli-

---

14. El último intento de imponer el Real Patronato en la provisión de los curatos que vacasen en las islas tuvo lugar durante el mandato del antecesor de don Simón de Anda. Efectivamente, don José Raón dirigió escritos a las órdenes religiosas conminándolas a que en breve plazo presentaran ternas para todas las parroquias que administraban. También se les ordenaba que en adelante se abstuvieran los Provinciales de remover a religiosos libremente, sin dar cuenta al vice-patrono de las causas públicas o secretas que aconsejaran la adopción de esta medida.

La firmeza del gobernador se desvaneció ante la resuelta negativa de las corporaciones a acatar las leyes del Real Patronato. La amenaza de desamparar los ministerios en caso de que se les forzase a alterar el modo en que hasta entonces habían venido procediendo debieron hacer mella en el ánimo de Raón que desistió de su proyecto y retiró el tibio apoyo que hasta entonces había prestado a la iniciativa del metropolitano de imponer la Visita. En este cambio de actitud influyeron, según Montero y Vidal, las hábiles gestiones de los regulares que consiguieron ganarlo para su causa y la influencia de los jesuitas "enemigos declarados de Santa Justa, quienes disponían a su antojo de dicha autoridad" (Montero y Vidal, J., *Historia General de Filipinas*, T. II, Madrid, 1894, pg. 138).

giosas de las islas, que si hasta entonces no habían transigido con los intentos anteriores de doblegar su secular independencia, no estaban dispuestas a hacerlo ahora. Y menos bajo el gobierno de un hombre cuyo encumbramiento nacía de su heroica actuación durante la guerra, la cual habría resultado un auténtico fracaso sin la colaboración decidida de las corporaciones religiosas de las islas.

Había dejado muy claro Anda que sobre su resolución del 4 de mayo no admitiría recurso alguno "ni de palabra, ni por escrito, si sólo de quedar S.M. en posesión de lo que se le ha usurpado y que por tantos títulos es suyo"<sup>15</sup>. Sin embargo, el Provincial de agustinos calzados, fray José Victoria, de acuerdo con el Definitorio de su Orden, elevó una súplica al gobernador para que no pusiera en práctica el contenido del citado decreto, alegando para ello razones de toda índole <sup>16</sup>. Se pretendía mover el ánimo del gobernador a fin de que éste consintiera en no introducir ninguna innovación en el sistema que hasta entonces se había venido aplicando en la provisión de parroquias y que se consideraba emanaba del privilegio que Pío V concedió a los regulares a instancias de Felipe II. Este nunca se había dado por suficientemente derogado a pesar de los documentos papales y de las disposiciones reales <sup>17</sup>.

En realidad, el proceso por causa tanto de la Visita como del Patronato estaba abierto en la corte y pendiente de resolución desde los tiempos del arzobispo Camacho y Avila, que trató de someter a la visita pastoral a la totalidad de las parroquias de su diócesis, tanto las administradas por clérigos seculares, como regulares. Al manifestarse los primeros síntomas de rebeldía, optó por aceptar la súplica de las Ordenes y permitir que estas elevaran al rey sus argumentos para obtener la revisión de todo el proceso, aun cuando esta decisión contravenía abiertamente las órdenes que el prelado había recibido.<sup>18</sup>

15. Decreto del gobernador Anda y Salazar, Manila, 4 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

La carta de ruego y encargo con que el gobernador acompañó a su decreto fue remitida al Provincial de agustinos calzados con igual fecha que el citado decreto, pero no llegó a sus manos hasta el día 13 del mismo mes. Se encuentra asimismo en AGI, Filipinas, 1039.

16. El Provincial de San Agustín, fray José Victoria, al gobernador, Tondo, 29 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

17. El breve "Exponi Nobis", firmado por San Pío V el 23 de marzo de 1567, fue impetrado de la Santa Sede por Felipe II. Por él se concedía a las órdenes mendicantes de las Indias la facultad de que sus miembros ejercieran libre y lícitamente el oficio de párrocos, pudiendo predicar y administrar los sacramentos en la forma en que se había venido practicando hasta los cánones de Trento. Únicamente precisaban la autorización de sus superiores obtenida en los capítulos provinciales. Asimismo se disponía que los obispos no introdujeran innovaciones en esta materia.

Hernández, F. J., *Colección de Bulas, Breves y otros Documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, T. I, Bruselas, 1879; reimpresso en 1964, pp. 397-398.

18. Rubio Merino, P., *El Arzobispo Don Diego Camacho y Avila, Arzobispo de Manila y de Guadalajara de México (1695-1712)*, Sevilla, 1958, pp. 139-183.



El pleito llevaba ya sesenta años dormido en la corte y al ser investido don Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina como arzobispo recibió un nuevo impulso cuando comenzaron a llegar a Madrid continuos memoriales e informes a poco de tomar posesión el nuevo metropolitano. Efectivamente, éste había intentado visitar su diócesis poco después de llegar a Manila, deseo frustrado ante la oposición de las órdenes religiosas (excepción hecha de la de Santo Domingo) y la negativa del gobierno a prestarle el apoyo necesario para someter la rebeldía de los regulares<sup>19</sup>. Planteado el problema en estos términos, y en tanto el rey resolvía la controversia de que se le informó abundantemente con prolijos memoriales por ambas partes, don Basilio se vió obligado a visitar únicamente las parroquias que en su diócesis eran administradas por operarios seculares y las que habían sido confiadas a la Orden de Predicadores.

Paralelamente, el gobernador había tratado de imponer la práctica de las formalidades derivadas del derecho de Real Patronato, empresa en la que contó con el incondicional apoyo del arzobispo Sancho y que se vió igualmente frustrada por la unánime repulsa de los religiosos regulares de todas las islas. Estos habían echado por tierra los sueños del metropolitano y los proyectos, en realidad poco apasionados, del titubeante gobernador. Corría el año 1768; tres años más tarde flotaba en el ambiente la idea de que la resolución real definitiva sobre el doble pleito de Visita y Patronato estaba a punto de llegar a la gobernación y que además era favorable a los regulares.

Evidentemente, este infundio había sido puesto en pie por la fantasía interesada de los religiosos y comenzaba a propalarse. Fue uno de los argumentos con los que el Provincial de San Agustín trató de convencer al gobernador de la conveniencia de no innovar nada en tanto la noticia del triunfo de la causa de las Ordenes llegara a la capital.

Es muy significativo el hecho de que el citado Provincial afirmase, refiriéndose al pleito por la cuestión de la Visita que trató de promover el arzobispo Sancho, que casi se identificaba este punto con el del Patronato que en esos momentos intentaba imponer el gobernador. Obviamente, analizando en concreto ambas cuestiones, la afirmación no puede dejar de sorprender ya que se trata de dos problemas diferentes,

---

19. Ante la petición formulada por el arzobispo Sancho al gobierno de las islas a fin de que éste le impartiera el real auxilio para llevar a cabo sus proyectos de visita, obstaculizados por la resistencia de los religiosos, Raón sometió la cuestión al Real Acuerdo. Éste resolvió el 22 de septiembre de 1768 que se debía desestimar la solicitud del metropolitano, y con este voto se conformó dicho gobernador.

El rey fue informado oficialmente del asunto por carta firmada por el oidor decano de la audiencia, Francisco Henríquez de Villacorta, y el abogado conjuez, José Ricardo de Villasenor, en Manila a 18 de noviembre de 1768. También por la misiva remitida por Raón en 24 de noviembre del mismo año. Ambos documentos se hallan en AGI, Filipinas, 1041.

sin punto alguno de contacto. Sin embargo, si se contemplan desde una perspectiva amplia, ambos presentan caracteres comunes.

Efectivamente, tanto el Patronato como la Visita venían a suponer la intervención directa de la Corona (o sus representantes) y el episcopado en aspectos concretos y de gran importancia en la vida de la Iglesia.

Teniendo en cuenta la situación de independencia en que se hallaban las órdenes religiosas en las islas, el restablecimiento tanto del Patronato como de la Visita (facultades ilegítimamente cercenadas, o mejor aun, usurpadas a quienes por derecho correspondía ejercerlas), venía a suponer rescatar de sus manos parcelas de autoridad secularmente enajenadas. Por ello se puede comprender que el Provincial de agustinos calzados entienda ambos problemas como susceptibles de una identificación, ya que, en definitiva, suponía, por vías diferentes y con una plasmación práctica diversa, la afirmación de una autoridad que había sido siempre despreciada o ignorada en las islas. Una autoridad que, influida por las tendencias propias del siglo XVIII, aspiraba a afirmarse y amenazaba por tanto la independencia de que habían gozado secularmente en Filipinas las corporaciones religiosas.

Favorecía esta aparente confusión la misma forma en que estas cuestiones salían a la luz. Efectivamente, era frecuente que las jerarquías eclesiásticas defendieran en sus cartas e informes el respeto a las leyes del Patronato y que, por su parte, las autoridades civiles se empeñaran con mayor o menor resolución en que la Visita Pastoral se extendiera a la totalidad de las parroquias de la jurisdicción de una diócesis.

Es difícil determinar los motivos a que obedecía esta "defensa cruzada" de los intereses de ambas autoridades. Muy posiblemente se trate de una estrategia hábilmente utilizada por cada parte para granjearse el apoyo de la otra y fortalecer así su posición, incrementando además las posibilidades de obtener un resultado favorable a su proyecto.

Refuerza esta suposición el hecho de que dichas declaraciones cruzadas de apoyo proliferen en los momentos de mayor efervescencia, ya sea por la cuestión del Patronato o por la de la Visita.

Esto, por otra parte, no excluye una circunstancia que sin duda condicionaría poderosamente la forma en que tales problemas resucitan periódicamente, y es el propio talante de las personas que, en cada ocasión, encarnaban las dignidades más interesadas en ambos temas. Cuando estas se manifiestan celosas defensoras del respeto al texto de la ley y a la integridad de la jurisdicción inherente al cargo que ostenta, es más fácil que la defensa de lo propio le conduzca también a la de lo ajeno. Esta actitud resulta además comprensible en una centuria hipersensible a las cuestiones de autoridad y jurisdicciones.

Por otro lado, el interés que las jerarquías eclesiásticas seculares manifestaron en la efectiva aplicación de las leyes del Real Patronato en Filipinas es explicable si

tenemos en cuenta que hasta entonces la provisión de los curatos vacantes se consideraba competencia exclusiva del Provincial de la Orden, a cuyo cuidado se había confiado el citado ministerio. Este defendía sin desmayo la posesión de tal privilegio cuya revocación significaba que la fórmula de provisión se alteraría para responder a las leyes.

Efectivamente, se vería obligado a presentar candidatos en ternas al vice-patrón y esperar la canónica institución de manos del Ordinario correspondiente. Eso suponía, en última instancia, poner diques de contención a una jurisdicción que había desbordado sus límites invadiendo el terreno reservado a otra: la jerarquía secular.

El interés de las autoridades civiles en el tema de la Visita es un aspecto concreto, una materialización de una preocupación de mayor alcance por el control de la Iglesia en una época marcada por el signo del regalismo.

Las órdenes religiosas se escapaban a la intervención de la Corona y gozaban de una independencia poco compatible con las teorías políticas del momento de que se hallaban imbuídos ministros y funcionarios. El medio más eficaz de recortar la autonomía peligrosa de estas era fortalecer a las jerarquías seculares distinguiéndolas con el favor y apoyo reales.

El problema realmente se planteaba cuando estos principios, aparentemente claros, se complicaban al entrar en escena nuevos factores con los cuales era necesario jugar para estructurar la combinación más favorable posible a los intereses de la monarquía. Con todo, esta combinación, por ser fruto de elementos enfrentados, adoleció siempre de una gran inestabilidad.

El deseo de mantener también a las jerarquías seculares en una clara situación de sometimiento a la autoridad real, difuminó la claridad de los principios anteriormente expuestos. Al mismo tiempo, la peculiar situación del archipiélago obligaba a la Corona a adoptar una política prudente y mesurada para con las corporaciones religiosas, consideraciones que fueron exclusivas para Filipinas en el conjunto de las Indias.<sup>20</sup>

Por todo ello, no puede extrañar que el afán de imponer la visita pastoral y el Real Patronato fuera sentido como una misma amenaza, como una misma batalla a ganar desarrollada en dos frentes.

En síntesis, se trataba de desempolvar la postergada autoridad real y eclesiástica secular y de afirmar su supremacía sobre la regular, al menos en lo que eran los

---

20. Sobre la actitud de la Corona ante el enfrentamiento entre jerarquías seculares y regulares véase: De la Costa, H., *Episcopal Jurisdiction in the Philippines during the Spanish Regime*, en *Studies in Philippine Church History*, Cornell University Press, 1969, pp.44-64.

La compleja política desarrollada por la monarquía española con relación a las órdenes religiosas es estudiada por Rodríguez Casado, V., *Notas sobre las Relaciones de la Iglesia y el Estado en Indias en el Reinado de Carlos III*, en "Revista de Indias", Madrid, 1951, n. 43-44, pp. 89-109.

campos propios de ejercicio de una y otra. Más adelante se intentaría llevar esta reconquista del terreno propio a nuevos espacios en los que el afán de supremacía y prepotencia encontraran campo adecuado para su desarrollo.<sup>21</sup>

Uno de los argumentos esgrimidos por el Padre Fray José Victoria en la carta enviada al gobernador como respuesta al decreto de éste fue el hecho de que la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús se hallaba bajo la real protección y, por lo tanto, ni el Provincial, ni el Definitorio tenían autoridad para alterar el modo en que esta se administraba. Someterse a lo dispuesto por Anda equivaldría a injuriar al soberano y despreciar los privilegios concedidos por el Papa y aprobados por el rey.

Es claro que para él, al igual que para todos los regulares de las islas, no sólo estaban vigentes los privilegios con que los Papas fomentaron la labor evangelizadora de las órdenes religiosas, sino que además habían sido aprobados por el soberano explícitamente, o de modo tácito (lo que desde su punto de vista tenía igual valor). No deja de ser realmente curioso el que la aceptación del Real Patronato, regalía de la Corona valorada por esta hasta el punto de considerarla como la piedra más preciosa, fuese tenida por un atentado directo y una injuria al soberano.

En realidad, para todos los regulares, no se había pronunciado la Corona de modo definitivo y contundente sobre el sometimiento debido por éstos a los obispos en lo referente a la cura de almas que temporal e interinamente ejercían, y tampoco lo había hecho en lo referente al Patronato de la Iglesia que ostentaba. Más aún, de algunas reales cédulas se podía deducir que el soberano, conforme con una situación que conocía, no pretendía modificarla a pesar de su evidente irregularidad y a pesar de que esta contravención de las leyes perjudicaba la práctica de las prerrogativas que en su calidad de patrono poseía <sup>22</sup>.

21. Sobre la teoría de la "Potestas in spiritualibus" del Estado, su incidencia en la génesis del regalismo y el posterior desarrollo de éste, véase el interesante trabajo del profesor Alberto de la Hera, *Notas Para el Estudio del Regalismo Español en el siglo XVIII*, en "Anuario de Estudios Americanos", Sevilla, 1974, vol. XXXI, pp. 409-440. La vinculación de lo político y lo religioso y la forma en que el Estado proyectó su influencia y su control sobre las estructuras eclesiásticas son estudiados por De Ayala, F. J. en *Iglesia y Estado en las Leyes de Indias*, en "Estudios Americanos", Sevilla, 1949, T. I, N. 3, pp.417-461, y por Giménez Fernández, M. en *Las Regalías Mayestáticas en Indias*, en "Anuario de Estudios Americanos", Sevilla, 1949, vol.VII, pp. 799-812.

22. Las reales cédulas traídas a colación por el Provincial de agustinos calzados son las siguientes;

Madrid, 27 de noviembre de 1687: en ella se dispuso que no se introdujeran innovaciones en cuanto a la situación de las islas y sobre todo que no se aplicase la real cédula que, sobre el respeto al Real Patronato para cubrir interinidades en las doctrinas, se promulgó el 21 de diciembre de 1678.

Madrid, 2 de mayo de 1710: dada con motivo de haber pretendido el cardenal Tournon introducir la Visita Diocesana. Esta medida fue desaprobada por el rey por estar el tema pendiente de solución en el Consejo de Indias y en la Curia Romana, y también por las consecuencias que para la población india de las islas tendría la decisión de los regulares de abandonar las doctrinas por ellos servidas. El Pardo 6 de julio de 1714: a causa de haberse producido una permuta entre los religiosos de San Agustín y Santo Domingo con solo el consentimiento del arzobispo. Esta medida fue desaprobada, pero lo que se considera valioso de este documento es la afirmación real de que "los religiosos administran [en Filipinas] sin presentación, ni canónica institución". Esta fue considerada como acepta-

Del mismo modo que de algunas palabras o gestos reales deducían los regulares que el soberano aprobaba lo que en realidad era un descarado abuso, llegaron a considerar que determinados comportamientos suyos equivalían, en justa correspondencia, a una tácita expresión de su sometimiento a los mismos privilegios que con su actuación violaban. Así, defendían enfáticamente que la selección de los religiosos que eran enviados a Filipinas, y los trámites que debían guardar para ello, implicaban el reconocimiento del Patronato. Quedaba de este modo "sólo a los capítulos de esta Provincia [Santísimo Nombre de Jesús] señalar el lugar donde cada uno ha de ejercer su apostólico ministerio"<sup>23</sup>, hecho con el que también se demostraba el reconocimiento de la Orden a la citada regalía<sup>24</sup>.

El resto de los argumentos que arrojaban la abierta negativa a acatar lo dispuesto en el decreto de 4 de mayo se refieren a aspectos variados de la organización interna de la Orden, a las propias limitaciones con que ésta se encontraba.

La escasez de religiosos, que llegaba al extremo de emplear a los miembros del Definitorio en parroquias para evitar que quedaran éstas sin atención, hacía imposible proponer a tres candidatos para cada curato, y sobre todo establecer una separación clara entre lo que era el servicio a los fieles y la dirección de la Provincia. Esta separación únicamente se producía en el caso del Padre Provincial, quien durante el tiempo de su mandato no ocupaba curato alguno.

Sin embargo, más preocupante era, tal y como se desprende de la citada carta, el aceptar en lo sucesivo el sistema de provisión de parroquias que implicaba el Real Patronato. A este se hacía responsable de la indefectible destrucción de todo lo edificado por las corporaciones religiosas y, dramatizando aún más, de ellas mismas. Esta catástrofe no tardaría en producirse ya que "a vuelta de tres o cuatro años se miraría totalmente invertido el orden, prostituida la observancia y sin existencia el cuerpo que se miró respetable"<sup>25</sup>.

---

ción de la situación irregular en que se hallaban los doctrineros ya que no recibieron sanción, ni reconvención alguna por parte del soberano. Y, yendo más lejos, una aprobación tácita que equivalía a la concesión de un privilegio con el que se legitimaba la reiterada violación de una prerrogativa real.

23. Carta del Provincial de San Agustín, fray José Victoria, al gobernador, Tondo, 29 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

24. Para lo cual debía ser preciso tener una capacidad de penetración en los recovecos del pensamiento del soberano realmente portentosa, puesto que es difícil de entender que sea precisamente la violación de una prerrogativa el acto más expresivo del acatamiento de la misma. Efectivamente, debía ser el rey o las autoridades en que delegara su Patronato quienes decidieran qué doctrineros se destinarían a cada una de las parroquias o beneficios eclesiásticos y no el Provincial correspondiente, a quien sólo incumbía la presentación de las ternas para su selección por las autoridades competentes. Así lo establecían las leyes 49, título VI, libro I; ley 1, título XV, libro I y ley 3, título XV, libro I de la Recopilación.

25. Carta del Provincial de San Agustín, fray José Victoria, al gobernador, Tondo, 29 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Es muy sintomático el hecho de que tanto la aplicación del Real Patronato, como la Visita Diocesana produjeran, según los regulares, las mismas nefastas consecuencias. Esto abona más la idea de que si se rechazaban ambos era porque su aplicación suponía acabar con la independencia que go-

La dificultad fundamental estribaba en el hecho de que la movilidad de los doctrineros quedaría sujeta a la aprobación de las autoridades seculares que en cualquier momento podían impedir el cambio de un doctrinero por otro, los traslados, o alterar los nombramientos que tuviese intención de realizar el Provincial.

Otras dificultades venían impuestas por la misma ubicación de las parroquias servidas por los agustinos calzados en Filipinas. Así, las que administraban en las provincias de Leyte, Cebú, Iloilo y Panay, además de Ilocos, y que ocupaban a gran número de religiosos, se encontraban alejadas y al producirse una baja era necesario cubrirla pronto. Si era forzoso esperar a proveerla mediante el Patronato, quedaría mucho tiempo desasistida, o habría que confiarla a algún doctrinero que carecería del título oficial.

El nuevo sistema que se pretendía aplicar redundaba en perjuicio de la propia Orden al alimentar el descontento de los religiosos viendo que unos eran preferidos sobre otros para ocupar curatos más pingües y apetecibles. Ante ello, el Padre Provincial no podía hacer nada, ya que se le habría despojado de la autoridad con que hasta entonces había dispuesto los traslados de una forma equitativa, alternando en la "carrera" de sus súbditos unos destinos cómodos y descansados con otros duros, o incluso expuestos directamente a peligros (ataques de moros). Este sistema además reunía la ventaja de estimular a los religiosos a trabajar con mayor dedicación puesto que sus desvelos podían verse premiados con la consecución de un destino más apetecible.

Un aspecto muy importante es el de la corrección y castigo de los doctrineros que incurrieran en faltas. Hasta entonces, la más leve queja del gobernador al respecto era bastante para que el prelado correspondiente "suponiendo justa la queja" lo castigara. Este comportamiento, en el que de nuevo el Provincial de agustinos calzados ve una manifestación patente del acatamiento del Real Patronato, también se alteraría con el cambio que pretendía introducir Anda, el cual no parecía beneficiar a nadie.

## REBELDIA Y DEGRADACION EN LA COMUNIDAD AGUSTINA DE LA PAMPANGA.

Sin embargo, aparentemente, no fueron las cuestiones del Real Patronato, ni de la Visita las que determinaron la expulsión de los agustinos calzados de la provincia de la Pampanga. Al menos no lo fueron en el sentido de que la oposición a la aplicación de una y otra trajera consigo de modo inmediato la expulsión. De ha-

---

zaban las Religiones y, desde este punto de vista, ambas cuestiones eran identificables al implicar la imposición de un principio de autoridad extrínseco a las órdenes religiosas.

ber sido así, no sólomente se habrían arrebatado las doctrinas a los agustinos calzados, sino al resto de las órdenes del archipiélago. Por la misma razón, no habrían sido únicamente los agustinos calzados de la Pampanga los que hubieran pagado su rebeldía y tozudez con la pérdida de las parroquias. Con esto no pretendo decir que el obstinado rechazo a acatar el Real Patronato que ejercía el gobernador y la negativa a recibir al arzobispo como visitador no influyeran en la decisión de Anda. Pero, más que la negativa en sí, exasperó el ánimo del gobernador la forma que empleaban los regulares de San Agustín para expresar su oposición. Formas que, a su entender, eran constitutivas de delitos graves y a las que era necesario poner fin.

A esto se venía a sumar toda una colección de irregularidades, desórdenes y abusos que venían arrastrándose de tiempo atrás y a los que el Provincial no había puesto freno.

En realidad, el problema de la especificación de las causas que condujeron a la expulsión de los agustinos calzados de la Pampanga es sumamente complejo. Parece evidente que tras el decreto de 23 de octubre se esconde el deseo del gobernador de forzar a los religiosos a respetar las leyes del Real Patronato y la Visita, lo que jamás se había observado en las islas. También se desprende de la documentación estudiada que esta idea en el pensamiento de Anda constituía un auténtico proyecto a desarrollar durante su gobierno (para el que no dudó en pedir la aprobación real una vez que la remoción tuvo lugar).

Desde esta perspectiva, el episodio agustino era la primera etapa de un ambicioso proyecto, una especie de cruzada orientada a reconquistar para el soberano unas prerrogativas secularmente usurpadas, y para las jerarquías seculares el ejercicio de una facultad legitimada por el Pontífice y encargada por la Corona a través de reales cédulas.

La dificultad estriba en determinar por qué se escogió precisamente a la comunidad agustina de la Pampanga y por qué se actuó contra ella con la dureza con la que se hizo <sup>26</sup>.

---

26. Pese a todo, la intransigencia y dureza con que se arremetió contra los agustinos de esta provincia, destacados del conjunto de las corporaciones al señalarles como corruptos y relajados, hace sospechar que detrás de este episodio hay algo más que el simple celo del ministro por desempeñar correctamente su puesto.

Según el Padre Isacio Rodríguez, todo obedece a la ojeriza que Anda sentía hacia la Orden de San Agustín desde los tiempos de la invasión inglesa de las islas. La razón de ello se encuentra en una consulta que él dirigió a las corporaciones religiosas, una vez que se retiraron los enemigos, pidiendo su opinión sobre su permanencia o no al frente de las islas como gobernador.

El problema quedó zanjado al llegar a Marinduque la fragata Santa Rosa con el primer Teniente de Rey de las islas, don Francisco de la Torre, que asumiría el gobierno de éstas con carácter interino. Anda le envió un bajel para conducirlo a la Pampanga donde le entregó espontáneamente el mando el 17 de marzo de 1764.

Sin embargo, el informe negativo de los calzados de San Agustín sería algo que el voluntarioso oidor no olvidaría nunca. De aquí que, pese al apoyo que en todo momento recibió de estos religiosos y especialmente de los de la Pampanga, gracias al cual pudo mantenerse frente a los ingleses,

El gobernador justificó este hecho asegurando que se había alcanzado un grado de corrupción e insolente autonomía que reclamaban rápida y expeditiva solución. Con estas y otras afirmaciones semejantes, y con las investigaciones llevadas a cabo en la provincia por orden suya, el problema se complicó aún más al sumarse al conflicto jurisdiccional la cuestión de la degradación cierta o fingida de los agustinos que servían parroquias en la Pampanga.

Efectivamente, el gobernador podía haber transigido con la actitud de los agustinos calzados, que era idéntica a la de las otras Religiones de las islas en materia tanto de Patronato como de Visita Diocesana. Este fue el comportamiento del gobernador Raón quien, al darse cuenta de la oposición cerrada de las corporaciones, renunció a su proyecto, ante el temor que le inspiró su amenaza de proceder al abandono total de los curatos.<sup>27</sup> Si bien el temperamento pusilánime de Raón estaba muy distante de la decisión y energía que caracterizó a Simón de Anda, muy probablemente habría tenido que pensar este más de una vez las enormes consecuencias que se derivarían de un enfrentamiento directo con la totalidad de las Ordenes, en caso de resolver actuar contra todas ellas.

Sin embargo, los agustinos calzados de la Provincia de la Pampanga se destacaron poderosamente en este conflicto por su resistencia, pero, sobre todo, por los instrumentos que emplearon para manifestar su oposición y conseguir disuadir al gobierno de las islas de su empeño.

Fueron las actividades promovidas por los religiosos y que habían organizado ya revuelo en la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, las que empujaron a Anda a ordenar realizar averiguaciones sobre el comportamiento de los agustinos.

## 1- EL CONTENIDO DE LAS PESQUISAS DE 1771

### 1.1- *La primera "sumaria averiguación"*

Las agitaciones se concentraron en la provincia de la Pampanga y especialmente en la cabecera, Bacolor, donde la intranquilidad era mayor.

---

arremetiera contra ellos en cuanto tuvo la más mínima oportunidad. Para esto, aprovecharía la situación en que se hallaban las corporaciones religiosas en las islas y explotaría las noticias que sobre irregularidades y desórdenes de los doctrineros de la Pampanga comenzaron a llegar a Manila.

Sobre la opinión expresada verbalmente por el Padre Isacio Rodríguez en conversación mantenida en el Archivo General de Indias de Sevilla no he hallado ningún documento. Únicamente la citada consulta y las respuestas de las respectivas Ordenes, publicadas por Navarro, E. en *Documentos indispensables para la verdadera historia de Filipinas*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1908, vol.II. Sin embargo, aun cuando esta explicación de los hechos resulta verosímil, debe quedar en el terreno de las hipótesis en tanto nuevas investigaciones permitan sacar a la luz el material documental que la corrobore.

27. Véase la nota 14.



La investigación fue confiada al alcalde mayor de la Pampanga, Pedro José de Díaz, por decreto firmado en Manila a 11 de septiembre de 1771<sup>28</sup>. En él se especificaban los puntos sobre los que debía insistir en sus pesquisas y que eran, en síntesis:

Las falsas noticias propaladas por los agustinos calzados en la Pampanga y especialmente en su cabecera, Bacolor, sobre que se habían sentenciado ya los pleitos movidos por causa de la Visita y del Patronato, a favor de los regulares.

Difusión de ideas "sediciosas y quiméricas", dirigidas "a que se haga odioso el clero secular y la dignidad episcopal"<sup>29</sup>.

Difusión de papeletas circulares que afianzaban estos puntos, despachadas por el Vicario Provincial y remitidas, no sólo a las feligresías de la diócesis metropolitana (a la que pertenecía la provincia de la Pampanga), sino también a la de Nueva Segovia<sup>30</sup>.

Diversos sucesos relacionados con estos hechos.

Las averiguaciones encomendadas al alcalde mayor de la provincia de la Pampanga fueron realizadas en la cabecera, Bacolor los días 13 y 14 de septiembre de 1771 y en ellas se tomó declaración a 18 testigos.

Por impedimento del escribano público, junto al alcalde mayor, Pedro José Díaz, estuvieron en calidad de "acompañados" Pedro Adiemuela y Vicente Fran-

28. Tanto el decreto firmado por el gobernador, como las pesquisas realizadas por el alcalde mayor de la Pampanga se encuentran unidos a otros documentos en AGI, Filipinas, 1039, sin encabezamiento alguno.

En AGI, Filipinas, 1042, he encontrado el primer folio que falta en el legajo citado, cuyo texto reproduzco a continuación: "Año de 1771. Diligencias practicadas de la primera pieza de la sumaria averiguación sobre que los religiosos de la provincia de la Pampanga han publicado de que en el Real y Supremo Consejo de las Indias haber ganado el pleito sobre la oposición a la Visita de los señores obispos y de la sujeción del Real Patronato con otras diversas proposiciones sediciosas y demás que en ella se expresan".

Estas diligencias constituyeron la primera pieza de autos referente a la remoción de los doctri-  
neros agustinos calzados de la provincia de la Pampanga. Al igual que de las otras cuatro restantes, fue enviada copia al rey para informarle de lo sucedido, y llegó acompañada de carta del gobernador firmada a 28 de diciembre de 1774.

29. Decreto del gobernador Anda y Salazar al alcalde mayor de la Pampanga, Manila, 11 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

30. La diócesis de Manila comprendía en este momento un total de nueve provincias: Tondo, Bulacán, Pampanga, Cavite, Laguna de Bay, Balayán, Batán y Mariveles, Mindoro y Zambales. "Extracto y razón individual de los pueblos o ministerios que están a cargo del clero y de las Sagradas Religiones en las provincias de que se compone el arzobispado de Manila". Este documento fue enviado por el arzobispo Sancho al baylío frey Julián de Arriaga con carta de 1 de agosto de 1768. Le acompañaban un testimonio de la visita girada por el metropolitano a parte de los curatos de su diócesis y un plan del estado del clero en ella. El testimonio de la citada visita se encuentra en AGI, Filipinas, 1039, mientras que el "extracto" y la carta a Arriaga han sido hallados en AGI, Filipinas, 1041.

cisco. Únicamente en dos ocasiones fue necesario el uso de intérprete, y esta función fue ejercida por José Chavarría Sarmiento <sup>31</sup>.

Las declaraciones de los testigos coinciden en afirmar que fue el Vicario Provincial de agustinos calzados, fray Antonio Mozo, quien comunicó a sus súbditos de la Pampanga por carta circular la noticia de que se habían resuelto por fin los dos pleitos que sobre el Patronato y la Visita estaban pendientes en la corte. Según este Padre, no sólo los regulares habían salido triunfantes, sino que además el soberano había prohibido explícitamente que se volvieran a plantear de nuevo las dudas que dieron origen a los pleitos ya dictaminados.

Es decir, tanto la cuestión del Patronato como la de la Visita quedaban definitivamente cerradas en las islas y no había posibilidad alguna de recurrir de nuevo o de solicitar revisión del proceso, ya que el rey había impuesto perpetuo silencio sobre estas cuestiones. Esto equivalía a afirmar que las parroquias administradas por regulares continuaban al margen de la supervisión y corrección de los prelados diocesanos y que, en materia de provisión de curatos y gobierno de los doctrineros con oficio de curas, la última palabra correspondía siempre al Padre Provincial. A él estaban sujetos los religiosos con exclusión de cualquier otra instancia o autoridad a la que siempre tacharon éstos de extraña <sup>32</sup>.

En la carta enviada por el Padre Mozo se ordenaba festejar este triunfo con repique de campanas en todas las iglesias, celebración de misas de gracias y solemnes Te Deum.

---

31. Don Pedro José de Díaz y Cerrato recibió la alcaldía mayor de manos del gobernador Anda y Salazar, "familiar" suyo. Este hecho fue muy criticado en las islas, donde se le acusó de haber despojado del cargo al antecesor de Díaz para favorecer a éste. Los lazos que unían al gobernador con el alcalde mayor de la provincia objeto del despojo restaron credibilidad a las declaraciones de Anda acerca de la razón que le empujó a decretar la remoción. Al mismo tiempo fue considerado motivo suficiente para dudar de la ortodoxia con que se habían llevado a cabo las averiguaciones sobre excesos de los religiosos de la Pampanga, por parte de su alcalde mayor.

Dictamen del Fiscal del Consejo de Indias, Madrid, 20 de noviembre de 1772, AGI, Filipinas, 1042.

32. En la carta remitida por el Provincial de San Agustín, fray José Victoria al gobernador Anda, en contestación al decreto firmado por éste a 4 de mayo de 1771, aparece una expresión sumamente significativa. Entre todos los argumentos usados por el citado Padre para conseguir la no aplicación del Real Patronato, se encuentra el recuerdo al hecho de que tanto esta cuestión como la de la Visita estaban detenidas en la corte en espera de la resolución real, la cual confía sea favorable a los religiosos "como formalmente nos lo avisan de la corte de Madrid".

No podemos determinar el grado de responsabilidad que al citado religioso le corresponde en la difusión de las falsas noticias que corrieron por toda la Pampanga, pero tampoco se puede pasar por alto esta afirmación que tal vez diera pie a las elucubraciones de los agustinos.

Carta del Provincial de San Agustín al gobernador, Tondo, 29 de mayo de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Sobre el bulo hecho circular por los agustinos de la Pampanga véanse más adelante los apartados referentes a las juntas secretas y a la actitud de los religiosos ante la Visita.

Sabemos a través de los testimonios recogidos que su orden fue cumplida en Bacolor y en los pueblos de la provincia, de los que se mencionan San Fernando, donde las campanas repicaron, Bacolor, donde se celebró una misa de gracias y Lubao, donde hubo repique y celebración de misa.

Transmitidas estas noticias a los agustinos de la Pampanga, fueron éstos los que las difundieron por toda la provincia, instruyendo sobre ellas a los propios indígenas desde los púlpitos. Los testimonios mencionan explícitamente a los párrocos de San Fernando, Betis, Minalín, Guagua, San Miguel y Santa Ana como agentes difusores del contenido de la carta del Vicario Provincial. Los doctrineros de los tres últimos pueblos (Santa Ana, Guagua y San Miguel) se destacaron además por acompañar sus explicaciones acerca del triunfo de los regulares en los pleitos con dicerios e insultos dirigidos al arzobispo.

Otra noticia asimismo difundida por el Vicario Provincial fue la orden llegada también de la corte de que se procediera a recoger el catecismo que el arzobispo había dado a la imprenta para sustituir al que hasta entonces estaba en uso en las islas y que, por ser sus autores los jesuitas, consideraba que tras la expulsión el texto debía ser retirado.

No se trataba en esta ocasión de una mera orden desautorizando algo ejecutado anteriormente y sin el consentimiento real; efectivamente, el soberano había dispuesto que en adelante el metropolitano no publicara ningún otro documento sin la previa y expresa autorización de la real audiencia, que supervisaría los escritos arzobispaes.

Es obvio que esta noticia, única cierta de cuantas difundieron los agustinos por la Pampanga, llegaba en un momento muy oportuno para los regulares ya que contribuyó a desprestigiar ante los ojos de la población indígena a un prelado cuyas actuaciones habían criticado éstos continuamente y en los términos más duros. Por otro lado, hizo más creíble la noticia referente a la Visita y al Patronato, ya que no dejaba de ser lógico que quien había tratado de modificar el tradicional orden de cosas en las islas sin esperar una resolución de la Corona, fuera desautorizado además por un catecismo que también había redactado y puesto en circulación sin previa licencia real.

En este mismo sentido, los testigos también declararon cuanto habían oído de labios de los Padres Agustinos en contra del arzobispo y del mismo gobernador. En relación con el metropolitano, de las declaraciones se desprende que una de las cosas a las que daban más importancia los regulares y que, por tanto, más criticaban era su política de fomento del clero indígena. Esta, según divulgaban entre la población

de la Pampanga, había tocado a su fin con la derrota del arzobispo en ambos pleitos y, por lo tanto, no se ordenarían más indios<sup>33</sup>.

En este punto se destacó el párroco de San Fernando, fray Alberto Tabares, quien calificaba públicamente a los clérigos ordenados por don Basilio de carabaos. También se había señalado, según uno de los testigos, por vilipendiar mucho al arzobispo "con decir que ordena barqueros y caballos"<sup>34</sup>.

Reproduzco a continuación las siguientes palabras de este religioso por ser muy expresivas, no sólo de su talante personal, sino del grado de efervescencia con que se llegó a vivir en el seno de la comunidad agustina de la Pampanga el problema del Patronato y la Visita, así como las cuestiones que estaban relacionadas con ellas.

Las palabras del Padre Tabares se sitúan en el contexto de la discusión que enfrentó al citado religioso y al Padre González con el declarante, fray Vicente Pérez, vicario del ministro de doctrina del convento de Bacolor. Los hechos se produjeron en el mes de agosto en la casa real de esta localidad.

"... a esta respuesta del que declara, levantó la voz dicho Padre Tabares y comenzó a decir: pues sí, sí hemos ganado, hemos ganado y así había de ser y sepa usted que ya el arzobispo no ordenará a carabaos como ordenaba, ni tampoco se saldrá con su catecismo pues ya está mandado recoger, ni tampoco se predicará en la lengua española como se pretende, pues esto era hablar y predicar a carabaos. Ya se acabó aquello de enviar a los indios a Manila a estudiar. Ahora no hay que hacer otra cosa sino dar veinticinco azotes a cada uno y luego enviarlos a labrar tierras"<sup>35</sup>.

Las noticias sobre el cese de las ordenaciones sacerdotales de naturales fueron difundidas por los Padres, quienes también se encargaron de hacerlas llegar a los interesados. Estos bulos iban unidos a alusiones poco respetuosas a la dignidad epis-

---

33. Las ordenaciones sacerdotales realizadas por don Basilio constituyen uno de los aspectos más polémicos de su pontificado. Las protestas de éste sobre la idoneidad de los clérigos salidos de su seminario, fueron desbordadas por las ensordecedoras denuncias de quienes criticaban la falta de formación, incluso básica, de los nuevos sacerdotes y su poco edificante modo de vida.

Sobre este particular señala Buzeta: "En su tiempo fue cuando se entregaron al clero todos los curatos de los jesuitas expulsados, los de los dominicos, recoletos y la Pampanga de los agustinos. Para proveer tantos curatos de ministros doctrineros fue preciso al señor arzobispo ordenar tantos indios que fue uno de los abusos más reprensibles que pueden cometerse por un prelado. Con este motivo se decía en Manila vulgarmente que no se encontraban bogadores para los pancos, porque a todos los había ordenado el arzobispo".

Buzeta, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de las Islas Filipinas*, T. II, Madrid, 1951, T. II, pp. 278-279.

34. Declaración del capitán Juan Rafael Passión, cabeza de barangay de naturales de Bacolor, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

35. Declaración de fray Vicente Pérez, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039. fol.10v. y 11.

copal que, en algún caso constituían auténticos insultos, de los que dan fe las declaraciones de los testigos. Así, en el testimonio de don Nicolás Gabriel Calara, gobernador de naturales de Bacolor, se recoge la afirmación de que, difundidas entre los indios las resoluciones del Consejo favorables a los regulares, aquellos "ya no pueden ser ordenados por dicho señor arzobispo" <sup>36</sup>.

Estas noticias que los agustinos de la Pampanga extendieron por toda la provincia contribuyeron poderosamente al desasosiego de la población india que asistía atónita al espectáculo que ofrecían los religiosos andando de un pueblo a otro y lanzando improperios contra el arzobispo y el mismo gobernador.

Por otra parte, si hacemos caso de las palabras de don Basilio, la afirmación de que en lo sucesivo los naturales no podían ingresar en el sacerdocio debió afectar en no poca medida a estos, ya que venía a frustrar las expectativas de promoción que la política de fomento del clero indígena iniciada por el metropolitano había despertado.

El desarrollo del clero secular, que en Filipinas no podía ser sino indígena, fue uno de los sueños más cariñosamente abrigados por el arzobispo Sancho. A poco de llegar a las islas, inició los primeros trámites orientados a materializar su proyecto; entre ellos, la apertura de un Seminario Conciliar llamado, en honor del soberano, de San Carlos <sup>37</sup>. Pronto sus aulas comenzaron a llenarse de alumnos y el número de sacerdotes se multiplicó rápidamente gracias a las ordenaciones realizadas por don Basilio. Estas fueron calificadas de modo casi generalizado de masivas y precipitadas.

La salida de estos clérigos no podía ser otra que las coadjutorías en parroquias administradas por regulares, en tanto éstos no cedieran la administración de los ministerios a los nuevos sacerdotes. De todos modos, había un muy corto número de curatos confiados al clero secular, el cual se había incrementado tras la salida de los dominicos de las doctrinas que administraban en las provincias de Tondo y Batán. La promoción del clero secular se llevaba a cabo en el corto circuito de estos ministerios. Desde esta perspectiva se puede comprender que las afirmaciones de los agustinos inquietaran a los naturales que veían cerrarse una puerta hasta entonces lenta y trabajosamente abierta <sup>38</sup>.

36. Declaración de don Nicolás Gabriel Calara, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.17v.

37. Sobre las peripecias vividas por el Seminario Conciliar de Manila como institución y en lo referente a la fábrica del edificio, véase el estudio que realiza Díaz-Trechuelo en su libro *Arquitectura Española en Filipinas (1565-1800)*, Sevilla, 1959, pp. 272-278.

38. En un memorial impreso remitido al rey por el metropolitano de las islas, éste, al referirse al estímulo que para los naturales supondría ver que al terminar sus estudios podían hacer carrera en los curatos, señala: "Conseguidos los ministerios, se sigue el fomento de las letras. Muchos que ahora no estudian, por ver el ningún emolumento que tienen en Filipinas las tareas de la escuela, se dedicarán a ellas, si ven que hay curatos en donde poderse colocar. Otros, que por falta de posibles no se dedican a los colegios y al estado eclesiástico, se agregarán a la Iglesia con los socorros y pa-

En principio, la cuestión del clero indígena es independiente de los grandes temas del Patronato y la Visita, es decir, las ordenaciones de sacerdotes no tenían por qué suspenderse, y menos aún prohibirse, por el hecho de que las sentencias de ambos pleitos no fueran favorables a la postura del arzobispo.

La administración de este sacramento está reservada a los obispos, y el poder de la Corona no alcanzaba a anular esta facultad. Otra cosa sería que el soberano se hubiera pronunciado en el sentido de suspender la ejecución de las normas dictadas por él mismo para proceder en Indias a la secularización de los curatos. En este caso, la política de fomento del clero secular indígena carecería de sentido, pero no en sí misma, sino en función de la falta de cargos y prebendas en que ocupar a los recién ordenados.

Sin embargo, no sólo no había sucedido así, sino que el soberano había mandado por real cédula de 1 de febrero de 1753, que se procediera a la secularización progresiva de las parroquias correspondientes a poblaciones ya reducidas y consolidadas. Una disposición posterior, firmada en Aranjuez a 23 de junio de 1757, no suponía detener lo ordenado cuatro años antes con relación a la condición de los ministros que regían las parroquias. Se trataba únicamente de establecer unas normas por las que se debía guiar todo el proceso de modo que este se desarrollara progresivamente y sin espasmos. Asimismo se trataba de evitar toda violencia a las órdenes religiosas y que la secularización proyectada adquiriera los visos de un auténtico despojo<sup>39</sup>.

Desde este punto de vista, la afirmación de los regulares de San Agustín no tiene sentido si no es suponiendo en ellos la voluntad de permanecer para siempre en la administración y control de las parroquias que por aquellos días regentaban. De este modo, al no abandonar nunca los curatos que servían, los sacerdotes indios recién salidos del seminario y los que en el futuro allí se formarían no encontrarían campo para desarrollar su vocación, salvo las tierras de misión, las "misiones vivas", que siempre se consideraron empresa más propia de frailes que de curas.<sup>40</sup>

---

trocinos de los parientes curas. La clerecía irá en aumento. El arzobispo podrá entonces poner en práctica sus sagradas máximas para el mayor decoro y establecimiento de su clerecía, y aun esperar el que en adelante se provean de este arzobispado los demás obispos sufragáneos de clérigos".

"Representación al rey nuestro señor Carlos III", Manila, 10 de mayo de 1768, AGI, Filipinas, 1039.

39. Un traslado de la real cédula firmada en Aranjuez el 23 de junio de 1757 se encuentra en AGI, Filipinas, 1040. Otra copia de la misma, firmada por el baylío frey Julián de Arriaga puede verse en AGI, Filipinas, 1041.

40. Gómez Canedo señala que la empresa evangelizadora en que se hallaba comprometida la monarquía solamente podía ser llevada a cabo por los religiosos, únicos que poseían el excedente humano suficiente para realizar una empresa de tal magnitud. Una vez que los naturales fueron siendo reducidos a núcleos de población, se hizo manifiesto el deseo de los obispos de sustituir en las doctrinas, auténticas parroquias ya, a los regulares por ministros seculares, a los cuales podían imponer sin problemas su autoridad. La confluencia de este deseo con los intereses de la Corona marcó el comienzo del lento camino hacia la secularización de las parroquias.

En definitiva, la única forma en que incidía la cuestión de la Visita Diocesana en el problema del fomento del clero secular indígena era la siguiente <sup>41</sup> cuando algún prelado secular manifestaba su voluntad de visitar la totalidad de su diócesis, amenazaban las órdenes religiosas, en caso de que aquel no se atuviera a sus razones, con abandonar en masa los curatos, pero si el citado prelado había tomado la precaución de formar un número suficiente de sacerdotes podía hacer caso omiso de las amenazas. De esta forma, no sólo cumplía con su obligación como pastor de su diócesis, sino que restituía a su debido orden la irregular situación que se perpetuaba con la presencia de los religiosos en las parroquias, labor que no es la suya propia.

Hasta la llegada de don Basilio, todos los obispos se habían tenido que doblegar ante la presión de las Ordenes, sin embargo, el nuevo arzobispo tomó desde el principio la precaución de rodearse de un grupo parece ser que suficiente de sacerdotes por él ordenados. Así pues, cuando aquellas amenazaron de nuevo con retirar sus operarios a los conventos, don Basilio vió la solución a todos los problemas puesto que no solamente podía poner fin a la rebeldía de las Ordenes, sino que daría salida a los recién ordenados, con lo que el panorama eclesiástico de las islas experimentaría un profundo cambio.

Así pues, la afirmación de los religiosos de que no podrían ser ordenados más sacerdotes indios o se refiere a que estas ordenaciones no tenían ya sentido (por lo ya señalado), o se trata simplemente de una medida intencionada encaminada a resaltar aún más el supuesto triunfo de los religiosos. Estos, habiendo vencido en los pleitos por la Visita y el Patronato, habrían visto ratificado todo cuanto hasta entonces habían defendido en contra tanto del gobernador como del arzobispo.

Por otro lado, de las declaraciones de los testigos se desprende la existencia de una atmósfera bastante enrarecida en la provincia, donde no solamente se criticaban determinados comportamientos del metropolitano, sino que se le ofendía insultándole y "tratándole indecorosamente". Esta actitud no iba únicamente contra la persona de don Basilio, sino contra la dignidad episcopal que él representaba.

Las repercusiones que todo ello tuvo en la población india son también percibidas por los declarantes. Así, Felipe Canalla, natural y principal de Bacolor, señala que todas estas falsedades difundidas por los religiosos y la actitud que mantenían

---

"Le interesaba [a la Corona] extender y reforzar el Patronato regio y esto lo conseguía ampliando las posiciones de los clérigos seculares que se proveían según las normas de dicho Patronato. Además, los individuos no podían ofrecer la misma resistencia que las corporaciones religiosas a las intromisiones regias. Por su parte los obispos -y ello no deja de ser curioso- mostraron, de ordinario, mayor oposición a los privilegios de los religiosos que a los de la Corona".

Gómez Canedo, L., *El Reformismo Misional en Nuevo México (1760-1768)*. *Ilusiones Secularizadoras del Obispo Tamarón*, México, 1981, pg. 8.

41. El Patronato Real no influyó de ningún modo puesto que se refiere al procedimiento de provisión de parroquias y beneficios eclesiásticos.

hacia el arzobispo habían afectado negativamente a la imagen que de éste tenían los naturales <sup>42</sup>.

La libertad de los religiosos y su osadía llegaba a extremos inauditos, como refiere el Padre Vicente Pérez, quien en su declaración señala que fray Alberto Tabares y fray Matías Octavio habían suprimido de la misa la oración en que se incluía el nombre del arzobispo por evitar aludir a él <sup>43</sup>.

Con todo, los ataques no tenían como objeto único la persona o dignidad del metropolitano, sino que también se encaminaron contra el gobernador y contra la Orden de Santo Domingo. Esta había roto la alianza con el resto de las corporaciones religiosas al recibir a don Basilio como visitador en sus parroquias de la provincia de Tondo. Al renunciar más tarde a los curatos que ocupaba en la diócesis de Manila, antes de someterse al Real Patronato, o de mantener con las autoridades civiles y eclesiásticas una guerra de desgaste, quedó descolgada de la polémica en que se enzarzaron los religiosos de otras obediencias <sup>44</sup>.

La libertad con que actuaban los agustinos llegaba al extremo de permitirse criticar en público y abiertamente no sólo la actitud del arzobispo, sino también la gestión del gobernador en relación con los regulares, como lo refiere fray Vicente Pérez en su declaración. En ella también añade que las censuras de los padres citados al metropolitano y a don Simón de Anda habían sido vergonzosas y que él había optado por huir de su compañía "por no exponerse a una desgracia y escándalo" <sup>45</sup>.

La intranquilidad y el desasosiego que había hecho estragos entre los agustinos de la Pampanga a partir de la llegada a puerto de la fragata Palas se materializó en los continuos desplazamientos de religiosos de un pueblo a otro, movimientos que fueron generales tal y como se desprende de las declaraciones firmadas por los 18

42. Declaración de don Felipe Canalla, natural y principal de Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Fue éste uno de los dos declarantes que requirieron los servicios del intérprete.

43. Declaración de fray Vicente Pérez, vicario del ministro de doctrina del convento de Bacolor, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

44. Ferrando, J., *Historia de los Padres Dominicos en las islas Filipinas y en sus Misiones del Japón, China, Tung-Kin y Formosa*, vol.V, Madrid, 1871, pp. 34-43.

45. Declaración de fray Vicente Pérez, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039. fol. 12.

Transcribo a continuación las palabras tomadas de la declaración de fray Manuel Soler, prior y ministro de doctrina del pueblo de Santa Rita, por ser muy expresivas de cuanto hasta ahora he expuesto: "Que de repetidas ocasiones ha oído prorrumpir a los Padres que se titulan del Bando de los Castellanos varios directorios (sic) contra los dos señores ilustrísimos y contra los reverendos Padres dominicos por haberse sujetado al Real Patronato y Visita y en particular contra el expresado ilustrísimo señor arzobispo, tratándole indecorosamente diciendo almarían (sic) más la avenida de los ingleses a estas islas y su invasión que el sujetarse a la Visita, y que no expone más porque se horroriza de las expresiones tan infames que proferían en este asunto".

Este testimonio fue recogido en Bacolor a 13 de septiembre de 1771. Se encuentra, al igual que los anteriores, en AGI, Filipinas, 1039, fols.5 y 5v.



testigos. Este desazonado ir y venir de doctrineros continuó las periódicas reuniones o juntas que éstos celebraban en el pueblo de Guagua y de las que no sabemos más que lo que sobre ellas nos refiere un declarante. El resto de los que aluden a ellas afirman desconocer las cuestiones debatidas por los Padres concurrentes a dichas asambleas.

A través de la declaración de Francisco Antonio Solís, valenciano de 28 años y residente en la cabecera de la provincia, sabemos que en estas juntas decidieron comunicar a los indios que ya no les abandonarían puesto que habían salido victoriosos del pleito abierto por causa de la Visita <sup>46</sup>.

En otro orden de cosas, es de gran interés estudiar la actitud de la población indígena ante estos hechos. De esta sumaria averiguación y de otros documentos estudiados se desprende que los indios en un primer momento estaban asustados. La posibilidad de que los religiosos abandonasen las iglesias y, por consiguiente, a ellos no era una simple amenaza cuando podían verse embaladas las pertenencias de aquellos y despojadas las iglesias de los ornamentos. Siendo el doctrinero el director de toda la vida de la comunidad y el instrumento a través del cual se ofrecía la salvación de las almas, su falta debía crear en ella una sensación de vacío y de orfandad extraordinarias.

Por otro lado, ya había tenido lugar la salida de los dominicos de sus parroquias y la provisión de estas en sacerdotes seculares lo que, dejando a un lado la cuestión de su preparación y honestidad, contribuía a crear una sensación de cambio, de inestabilidad y, por ende, de temor.

Obviamente, los indios no entendían nada de jurisdicciones, privilegios y abusos de poder. Simplemente veían que los esquemas que habían regido hasta entonces su vida después del destierro de sus antiguos dioses y de la conversión de su pasado en leyendas, se desmoronaba en medio de un gran estruendo de voces estentóreas.

Los enfrentamientos entre religiosos de diferentes órdenes, las escisiones en el seno de una misma comunidad religiosa, la radical oposición de los regulares al arzobispo, las críticas al gobernador y la réplica de estos últimos configuraban un panorama realmente desconcertante, y más aún si tenemos en cuenta que las disensiones y críticas no siempre alcanzaban a expresarse de forma comedida. Eran frecuentes las palabras duras, las acusaciones violentas y desgarradas.

Es lógico que en medio de toda esta confusión, del desasosegado ir y venir de los hábitos y de las palabras crispadas, pronunciadas contra el arzobispo desde los púlpitos y coreadas por campanas, al temor de los indios a verse abandonados se sumara el escándalo por todo cuanto estaban observando. De aquí a la escisión de

---

46. Declaración de Francisco Antonio Solís, Bacolor, 13 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

los naturales en bandos enfrentados, que asumieran cualquiera de las posturas en lucha, no había mucho trecho.

Las declaraciones de la primera "sumaria averiguación" insisten en que el comportamiento de los agustinos era causa de escándalo, no sólo entre quienes prestan testimonio, sino entre la población indígena que asistía a todo el revuelo formado y que además era informada por los propios agustinos que usaban del púlpito para difundir las razones que les asistían y las nuevas recién llegadas. Todo lo cual iba "en perjuicio de ambas majestades"<sup>47</sup>.

Otro aspecto que completa el cuadro de la forma en que la población indígena vivió el revuelo general que se adueñó de la provincia está presente en las declaraciones de tres de los testigos. Estas contienen afirmaciones realmente interesantes ya que se refieren a los abusos que los Padres de la Pampanganga cometían en la población india que estaba atemorizada y desvalida ante los atropellos y prepotencia de los agustinos.

Los naturales se presentan entonces como víctimas de las arbitrariedades de los religiosos y carentes del consuelo que supondría poder recurrir al Padre Provincial, ya que este hacía oídos sordos a sus quejas y protegía a sus subordinados sin reprenderles o castigarles. De este modo, cuando supieron, a través de los mismos Padres, que no tendrían en el futuro más superior que los preladados de sus respectivas órdenes, los naturales experimentaron de nuevo temor ante el "despotismo" de sus ministros.

Aunque no podemos comprobar la veracidad de estas afirmaciones, conviene tener presente que los supuestos abusos cometidos por los agustinos calzados de la Pampanganga fueron uno de los motivos aducidos por el gobernador de las islas para justificar la drástica medida de la expulsión.

En realidad, sobre este tema aparecen reflejadas en la documentación estudiada dos versiones radicalmente contrapuestas que se identifican con la facción que defiende a los regulares de las islas, o con la otra nutrida de quienes apoyan la posición del gobernador y el arzobispo. Forman parte de esta segunda tendencia las declaraciones de los dos testigos que transcribo a continuación.

"Cuyas noticias han celebrado dichos Padres con repiques de campanas diciendo generalmente no tener otro superior sino sus respectivos Provinciales, lo que ha causado en los naturales variedad de opiniones y efectos, temiendo en lo sucesivo

---

47. Fray Manuel Soler afirma en su declaración que el doctrinero de Minalín explicó a sus feligreses las buenas noticias llegadas a través del Padre Provincial, "teniéndolo como lo tiene por escandaloso y en perjuicio de ambas majestades, aun cuando no llegasen semejantes asuntos a oídos tan groseros como los de estos naturales".

Declaración de fray Manuel Soler, Prior y Ministro de doctrina del pueblo de Santa Rita, Bacolor, 13 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

el despotismo de dichos Padres como siempre lo han usado con los naturales maltratándoles con palabras y obras, faltándoles a estos el recurso para la queja por el poderío que tienen dichos Padres" <sup>48</sup>.

"Y es cierto que aunque los émulos del señor arzobispo han pretendido con varias noticias invertir el ánimo de los indios, no por eso han flaqueado, sino que antes bien se alegran infinito que haya sujeción de los regulares al Ordinario y al Real Patronato para que no sean tan despóticos, pues no tienen a los indios por gente ni por vasallos de S.M. y sí sólo creen que son sus esclavos, por el modo que los tratan, pues dicen que son unos machines (sic), como muchas veces lo ha dicho en público el citado Padre Tabares" <sup>49</sup>.

Sin embargo, si es difícil determinar el grado de verdad que corresponde a la versión de los religiosos y a la de quienes les critican en la cuestión de los supuestos abusos cometidos por aquéllos, no lo es el constatar el comportamiento díscolo y agresivo de algunos Padres. Este es el caso de fray Alberto Tabares, cuya brusquedad es confirmada una y otra vez por los documentos. Sabemos que no se recató a la hora de hablar contra el gobernador, el arzobispo y las resoluciones de ambos. Tampoco se privó de amenazar públicamente a los indios e insultar al clero secular ordenado por el metropolitano y al capitán Juan Rafael Passión quien se dedicaba a la enseñanza de la gramática castellana a los indios.<sup>50</sup>

Concluidas las averiguaciones sobre las cuestiones ordenadas por el gobernador, el alcalde mayor de la Pampanga las remitió a Manila con carta fechada en Bacolor a 15 de septiembre de 1771 <sup>51</sup>.

48. Declaración de don Nicolás Navarro, natural y principal de Bacolor, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.18.

49. Declaración de don Juan Rafael Passión, capitán y cabeza de barangay de naturales de Bacolor, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039. fols.8 y 8v.

50. Como ilustración de lo que acabo de exponer, reproduzco a continuación uno de los muchos párrafos referentes a este peculiar religioso y a su comportamiento violento y agresivo. En esta ocasión se produce el altercado en la casa real de Bacolor. "En altas voces dijo [el Padre Tabares] que ya no se predicará, ni se rezará en castellano ultrajándolos [a indios "de ambos sexos" que allí estaban] y amenazándolos para lo sucesivo y dándoles [a] entender no tenían otro juez que su Provincial, y que los que ha ordenado su señoría ilustrísima eran unos carabaos y ahora ya no se ordenará brutos, menos que no se hayan estudiado bienamente".

Declaración de don Manuel Calixto Quito, natural y principal de Bacolor, Bacolor, 14 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.13

51. Cerraba el expediente de los interrogatorios una nota firmada por el propio alcalde mayor y por sus "acompañados" en la que se hacía constar que todos los declarantes quedaban enterados de su obligación de guardar el silencio ordenado por decreto del gobernador de 11 de septiembre. Asimismo señala que aun cuando podían declarar sobre las cuestiones que suscitaron las averiguaciones realizadas casi todos los indios de Bacolor, y otros de diversos pueblos de su jurisdicción, había preferido limitar el número de declarantes a 18 con el objeto de preservar el debido silencio. Además insiste en que los testimonios recogidos son de los "más idóneos y aptos para efectos de igualdad".

Esta nota se encuentra cerrando un duplicado de las primeras averiguaciones realizadas por el alcalde mayor de la Pampanga en AGI, Filipinas, 1042. La carta citada anteriormente se halla en AGI, Filipinas, 1039.

### 1.2- La segunda "sumaria averiguación"

Únicamente restaba el estudio del expediente formado y la decisión del gobernador. Sin embargo, tres días después de remitidos los resultados de las averiguaciones (es decir, el 18 de septiembre) suspendía don Simón de Anda la providencia respectiva al asunto. La razón de ello era el haber tenido noticia de nuevos sucesos irregulares protagonizados por los agustinos calzados de la Pampanga. Desórdenes producidos tras haber sido conferida comisión al alcalde mayor de la citada provincia para realizar las primeras pesquisas.

En el decreto fechado en Manila a 17 de septiembre, por el que se confiere comisión a Pedro José Díaz para la realización de nuevas investigaciones se citan los asuntos graves que motivaron esta orden. En síntesis todos se reducen al abandono temporal de las parroquias por parte de los religiosos y a la celebración de conciliábulos y juntas clandestinas en el pueblo de Guagua y en otros. En concreto, se cita el caso más escandaloso llegado a conocimiento del gobierno, protagonizado por el cura del pueblo de San Miguel de Mayumú. Este había abandonado su puesto por más de 19 días, periodo durante el cual varios de sus feligreses murieron sin los sacramentos.

Así pues, considerando necesario acabar con estos desórdenes por las consecuencias que de ellos se derivaban, el gobernador Anda dió comisión al citado alcalde, conforme a las formalidades del derecho, para que con rapidez y en secreto procediera a recabar información sobre tales cuestiones. Al mismo tiempo, se insistió en que procurara descubrir lo debatido en las juntas y los que acudían a ellas <sup>52</sup>.

Recibido el decreto del gobernador y acatado su contenido, se constituyó en la cabeza del proceso que se abrió inmediatamente. Los primeros interrogatorios comenzaron el mismo día 18 <sup>53</sup>.

El número de testigos llamados a declarar fue en esta ocasión notablemente superior a los que habían intervenido en la primera sumaria averiguación, ya que, frente a los 18 anteriores, ahora se toma testimonio a 40. De estos, 16 pertenecían al pueblo de San Miguel de Mayumú, 9 al de Candava, 5 a San Fernando y Arayat, y los 10 restantes procedían de San Fernando, Santa Ana, Betis, Guagua, Sexmoán, Lubao, Minalín y Macabebe.

---

52. Ambos decretos del gobernador, fechados en Manila a 17 y 18 de septiembre de 1771, se hallan en AGI, Filipinas, 1039.

53. La nota en la que se da constancia de la recepción del decreto y el acatamiento del mismo está fechada en Bacolor a 18 de septiembre de 1771. Se encuentra en AGI, Filipinas, 1039.

Las averiguaciones fueron realizadas desde el día 18 hasta el 22 de septiembre y tuvieron como escenario, además de la cabecera, cuatro pueblos de la provincia: San Miguel de Mayumú, Candava, Guagua y San Fernando.

Fueron llevadas a cabo por el alcalde mayor en persona y por dos "acompañados", Pedro Adiemuela y Vicente Francisco, los mismos que actuaron en las primeras pesquisas realizadas. El intérprete que hubo de intervenir en la mayoría de las ocasiones (29 testigos prestaron declaración a través de él), también fue el mismo: José Chavarría Sarmiento.

El contenido de las declaraciones de los testigos es variado, pero es posible sistematizarlo en bloques temáticos diferenciados, si bien estrechamente conectados unos con otros. Las divisiones que en aras de una mejor comprensión del tema estudiado cabe hacer son las siguientes:

Abandono de las parroquias por parte de sus ministros.

Celebración de juntas clandestinas de religiosos.

Actitud de los religiosos ante la visita pastoral.

Difusión de bulos sobre el pleito de la visita.

Abusos sobre los naturales e intimidación de estos por parte de los regulares.

Manifestaciones de los religiosos contra el gobernador y el arzobispo.

Otros excesos de los regulares.<sup>54</sup>

#### *Abandono de las parroquias*

La cuestión del abandono temporal de las parroquias por parte de los religiosos a los cuales estaba encomendado su cuidado fue uno de los puntos fundamentales de la investigación que había de realizar el alcalde mayor. El gobernador lo mencionó expresamente en su decreto de 17 de septiembre. En este documento además se denunciaba el caso concreto protagonizado por el cura de San Miguel, cuyo irregular comportamiento era tanto más censurable cuanto que había acarreado funestos resultados.

Debido probablemente a la gravedad de estos hechos, el mayor número de testimonios se recogieron de los naturales de este pueblo (un total de 16).

Todas las declaraciones que se refieren a este episodio coinciden en asegurar que el cura de San Miguel, fray Manuel Rivera, salió del pueblo clandestinamente, sin explicar las razones de su partida, ni determinar el periodo de tiempo que permanecería fuera. Además tampoco consideró necesario, tal y como se desprende

---

54. Por estar estrechamente conectados los puntos 6 y 7 con los contenidos de los anteriores, su análisis voy a incluirlo en los apartados anteriores. Mantengo aquí la división para ofrecer una visión más pormenorizada de los temas a tratar.

de su comportamiento, indicar el lugar al que marchaba y en el que se le podía localizar en caso de necesidad.

Otro punto sobre el que hay acuerdo general entre los declarantes es que, durante los días en que desapareció el citado párroco murieron sin recibir los últimos sacramentos varios feligreses mayores y párvulos. Sin embargo, tanto el número de difuntos como la duración de la ausencia del párroco son variables. Por lo que se refiere al segundo punto señalado, faltó de San Miguel más de 14 días y la mayor parte de los declarantes consideran que su ausencia se prolongó por tres semanas. Uno de los testigos indica además que fue exactamente entre el 18 de agosto y el 8 de septiembre cuando el Padre Rivera permaneció fuera del pueblo. Con relación al número de fallecidos durante este tiempo, tampoco existe unanimidad en las declaraciones, si bien todos los que se refieren a estos hechos coinciden en afirmar que se produjeron defunciones y que no pudieron ser atendidos espiritualmente.

Excepción hecha de tres testigos que se limitan a hablar de este episodio en términos muy generales, el resto especifica el número de personas mayores fallecidas, que oscila entre seis y cuatro. En el caso de los párvulos, la cuantificación parece más difícil, sin embargo, cuando los declarantes no se contentan con la mera constatación del fallecimiento de algunos niños, el número dado oscila entre cinco y tres pequeños.

Según cuatro de los testimonios recogidos, el Padre Fray Manuel Rivera, residió durante este tiempo en Tarlac y Gapán por razones que resultan para todos desconocidas.

Con todo, no fue único el caso del cura de San Miguel, según se desprende de las informaciones recogidas por el alcalde mayor, ya que los priores de Tarlac y San Fernando habían protagonizado sucesos similares, si bien las ausencias no fueron tan prolongadas como en el caso del Padre Rivera.

Efectivamente, fray Juan Giráldez, cura de Tarlac, permaneció por tres días con sus correspondientes noches en el pueblo de Mabalacat, sin que la razón que le impulsó a ello trascendiera. Del mismo modo, el párroco de San Fernando había hecho repetidas salidas a Minalín, Betis y Guagua.

#### *Celebración de Juntas Clandestinas.*

La cuestión de la celebración por parte de los agustinos de la Pampanga de asambleas secretas en diferentes pueblos de la provincia se encontraba lógicamente en estrecha relación con las ausencias más o menos prolongadas y frecuentes de aquellos de sus correspondientes curatos.

De las declaraciones tomadas se desprende que San Miguel de Mayumú no fue sede de las reuniones clandestinas de los religiosos, aun cuando su párroco, fray

Manuel Rivera, se destacara como asiduo participante en ellas. Efectivamente, no se registra afluencia de Padres agustinos en San Miguel, pero sí en otros pueblos.

La intranquilidad de los religiosos dió lugar a un desasosegado ir y venir de hábitos por los caminos. Los puntos de encuentro serían los pueblos de Gapán, Tarlac, Guagua, San Fernando, Minalín, Betis y Mabalacat. Estos eran los núcleos de población que contemplaban atónitos el continuo trasiego de los Padres agustinos. Efectivamente, fray Juan Giráldez, párroco de Tarlac, se había desplazado a Mabalacat donde, en una ocasión permaneció por espacio de tres días con sus correspondientes noches. Por otro lado, su pueblo había sido repetidamente centro de confluencia de varios agustinos, además de destino de los desplazamientos del párroco de San Miguel quien, varias veces había residido en él durante una semana o incluso tres. Este Padre también recorrió los caminos que llevaban a Gapán.

Fray Melchor Jamardo, párroco de Candava, y fray Alberto Tabares, prior de San Fernando, se desplazaron a Guagua y este último, que parece ser el elemento más móvil de la comunidad agustina de la provincia, también recorrió las calles de Minalín y Betis. Las declaraciones denuncian el hecho de que este religioso salía de su pueblo la mayor parte de los días para desplazarse a Guagua y Betis, pero también insisten en que en San Fernando se habían concentrado religiosos de otros ministerios, entre ellos los Padres fray Andrés Patiño, fray Francisco González y fray Matías Octavio. Estos dos últimos se destacaban como los más asiduos visitantes.

Es necesario señalar que estos datos responden únicamente a aquellos desplazamientos de los religiosos de los cuales la población llegaba a tener noticia, lo cual no sucedía siempre. Era frecuente que los ministros abandonaran los pueblos y los fieles supieran únicamente que el párroco se había marchado, pero no el destino, ni el tiempo que permanecería fuera. Por otro lado, de las declaraciones recogidas se desprende que en muchas ocasiones ni siquiera tras el regreso del Padre se llegaba a saber dónde había estado y es muy sintomático el que en ningún caso pudiera decir la población qué asuntos graves empujaban al párroco a marchar continuamente de su pueblo con destino desconocido.

De cuanto hasta aquí se ha dicho se deduce un hecho importante: que los desplazamientos de los agustinos a distintos puntos de la provincia se realizaban sin que el pueblo ni las autoridades locales tuvieran conocimiento de ellos y que eran además clandestinos. Los Padres salían de sus ministerios cuando les parecía, sin molestarse en comunicar su partida, el lugar al que se dirigían y el tiempo por el que se ausentarían de su pueblo.

Sin embargo, aun cuando a las localidades señaladas se desplazaran agustinos de otras y permanecieran incluso por periodos largos, no existe evidencia absoluta de que se celebraran en todas ellas juntas, lo cual no quiere decir que las irregulares visitas de dichos párrocos fueran inocentes. Efectivamente, las declaraciones sólo constatan las salidas de algunos religiosos de sus pueblos y su estancia, por razones

desconocidas, en otro de los arriba citados (en los que coinciden en ocasiones con otros Padres). Únicamente en el caso de Guagua hablan abiertamente de juntas celebradas con el mayor secreto.

Con todo, es fácil suponer que tras los desplazamientos de los agustinos se encontraba la misma inquietud que les aglutinaba en sus reuniones clandestinas. Es más que probable que aquellos prepararan estas, o sirvieran para difundir las consignas aprobadas en Guagua, habida cuenta de que no todos los párrocos de los pueblos anteriormente citados aparecen registrados como participantes en estas juntas.

Sólo los curas de San Fernando, Minalín y Betis figuran entre los citados por los declarantes como asiduos participantes en las reuniones secretas de Guagua. A estos hay que añadir al párroco de este último pueblo, fray Lorenzo Barrera, que aun cuando no es incluido en el grupo de los asistentes, su aprobación de las reuniones era de todos conocida. Aprobación a la que sumaba el hecho significativo de ceder su convento como lugar de encuentro y debate de los agustinos de otras localidades.

Los participantes en las asambleas secretas de Guagua eran los Padres: fray Diego Noguero (Lubao), fray Francisco Alvarez (Sexmoán), fray Francisco González (Betis), fray Alberto Tabares (San Fernando), fray José Joaquín Sales (Minalín), fray Matías Octavio (Santa Ana), fray Lorenzo Barrera (Guagua) y fray Pedro Freyre (Macabebe).

Las reuniones venían realizándose desde tiempo atrás, pero se hicieron más frecuentes tras la llegada a puerto de la fragata Palas, momento en que la agitación de los religiosos aumentó, al tiempo que se intensificaba la celebración de juntas. De aquí se deduce la existencia de una profunda relación entre la inquietud de los agustinos calzados, encauzada a través de reuniones clandestinas, y la difusión de las falsas noticias sobre el triunfo de los regulares en los pleitos de Visita y Patronato, pendientes en la corte. Noticias que comenzaron a correr desde el arribo del "navío de Castilla"<sup>55</sup>.

En realidad, el contenido de las reuniones tenidas por los agustinos en el convento de Guagua nos es desconocido, puesto que no se filtró a las gentes del pueblo y ni siquiera podían dar cuenta de ello los propios sirvientes de los Padres. Las reuniones se celebraban a puerta cerrada y estando solos los religiosos, que tenían además la precaución de alejar a sus criados.

De esta forma, el secreto de las deliberaciones se preservó, y únicamente conocemos lo que los mismos párrocos difundían entre la población, una vez concluida la junta. En este punto, todas las declaraciones coinciden y podemos suponer que el objetivo de las reuniones era el de determinar una estrategia de acción que

55. Declaraciones de don Juan Jaya, Guagua, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.52.



coordinara a todos los párrocos de la provincia, hecho tanto más creíble cuanto que este comportamiento contaba con el beneplácito del propio Padre Provincial.

*Actitud de los Religiosos ante la visita.*

Los Padres agustinos afirmaban que abandonarían sus parroquias en el caso de que se les forzara a someterse a la Visita Pastoral y al Real Patronato, a menos que los naturales y mestizos no les defendieran por cualquier medio <sup>56</sup>.

Aseguraban que estos tenían la obligación de hacerlo por deber a los religiosos su conquista, educación y crianza. Más lejos iba el Padre fray Melchor Jamardo que aseguraba abiertamente que la provincia se levantaría en favor de los agustinos, si su causa era derrotada <sup>57</sup>. Sin embargo, en cualquier caso, tanto si la resolución de los pleitos pendientes en la corte era favorable a los regulares, como si no, habían tomado la precaución de enviar parte de su equipaje a Manila y de dejar preparado el resto de sus pertenencias (ornamentos eclesiásticos y objetos litúrgicos incluidos) para llevarlo también allí. Esta medida había sido adoptada por los Padres agustinos de la provincia y aprobada por el vicario provincial, fray Antonio Mozo.

Otra de las precauciones tomadas por los agustinos había sido la de arrancar hojas de los libros de asientos e introducir anotaciones nuevas <sup>58</sup>.

El objeto perseguido por los religiosos era atemorizar a la población; para ello no solamente se mostraban firmes en su decisión de abandonar mancomunadamente los ministerios que servían, sino que se ratificaban en ella. Más aún, aprovechaban los momentos más oportunos para hacer públicas una y otra vez sus intenciones. Así, finalizada la junta, los Padres asistentes difundían entre los naturales su decidida voluntad de salir de los pueblos en que ejercían la cura de almas, antes de verse forzados a transigir con algo que les repugnaba. Al mismo tiempo aseguraban que, una vez se retiraran ellos, no quedaría en los pueblos quien les confesara y dijera misa, ya que nadie les sustituiría.

La sorpresa y el temor que estas afirmaciones producían entre la población se veía incrementada por el hecho de que a ojos de todos, los Padres habían empaque-

56. Declaraciones de don Menardo Francisco y don Manuel de los Santos, ambas en Guagua, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039. El revuelo organizado por los doctrineros agustinos tiene como causa motriz su oposición indesmayable a la Visita Pastoral. En ello coinciden todos los declarantes. Pero también incidía en su agitación el rechazo igualmente radical a la puesta en práctica del Real Patronato. De nuevo ambas causas, con ser diferentes, aparecen asociadas como enemigos a combatir por los regulares, en este caso agustinos calzados.

57. Declaración de don Juan Gallardo Guerrero de Santa María, Candava, 20 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

58. Declaración de don Juan Jaya, Guagua, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.52.

tado sus pertenencias que permanecían en "pangas y cascós"<sup>59</sup>, a la espera de la resolución de ambos pleitos. Por otro lado, acostumbraban a doblar los ornamentos y recogerlos una vez concluida la Eucaristía, diciendo que no se emplearían más y que serían remitidos también al convento de Manila.

Todo esto iba acompañado de una amplia campaña promovida por los agustinos, orientada a desprestigiar a ojos de los naturales tanto al arzobispo como al propio gobernador<sup>60</sup>. Es fácilmente imaginable la impresión que todo ello causaba entre la población. Esta vivía aglutinada en torno al Padre doctrinero que frecuentemente no limitaba su actividad al campo espiritual y que, más frecuentemente aún, era la única persona blanca que se conocía en el lugar<sup>61</sup>. La posibilidad de que se marchara debía crear una sensación de desamparo y orfandad extraordinarias. Conscientes de ello, los agustinos trataron de encauzar estos sentimientos para proyectarlos contra quienes se esforzaban por imponerles una sumisión que rechazaban.

No podemos afirmar que en la mente de los regulares bullera la idea de levantar en armas a la provincia, aun cuando las afirmaciones de que los naturales estaban obligados a defender a sus doctrineros por cualquier medio sean más que sospechosas. Lo que sí resulta evidente es el deseo de enfrentar a la totalidad de la provincia con el gobierno eclesiástico y civil de las islas y, en este empeño, no se recataron de emplear todos los instrumentos que estaban a su alcance, entre los cuales se contaban los dicerios contra el gobernador y el arzobispo, los infundios y las amenazas.

Esta era la actividad de los religiosos con anterioridad a la llegada de la fragata Palas. A partir de este momento, las juntas se multiplicaron haciéndose más fre-

59. Declaración de don Juan Jaya, Guagua, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol. 52. Cascos: "embarcaciones de una sola pieza que por lo común se fabrican con los troncos de los árboles más corpulentos que se crían en los bosques del archipiélago de Filipinas. Se emplean ordinariamente en el comercio interior y de cabotaje que se hace por los ríos, pero principalmente todavía para la carga y descarga de los buques mayores en los puertos; así como para la conducción de toda clase de materiales y efectos de construcción de edificios". Buzeta, *Opus cit.* T.I. pg. 521.

60. Declaración de don Narciso Paras de Castro, Bacolor, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

61. "Estamos acostumbrados a ver al misionero caminando solo, con el crucifijo en la mano, por caminos extraños y desconocidos, convirtiendo salvajes y enseñándoles la doctrina. Y en esto (...) hay un error, salvo honradas excepciones. Nuestros misioneros de América, nuestros hombres de Filipinas, sobre todo, fueron misioneros y colonizadores. Enseñan a la población indígena la doctrina cristiana, pero en seguida echan los cimientos de una iglesia, de una escuela, de una casa-cura y trazan las calles y las plazas de lo que luego va a ser un hermoso poblado. Y enseñan a los naturales a cultivar la tierra. Les enseñan la artesanía y la técnica, pobre o rica, que saben y que han traído de España (...). El misionero de Filipinas era un párroco en toda la extensión de la palabra. Y además, un alcalde, un juez y un gobernador...Lo era todo. Y asombra lo que hicieron".

Aparicio López, T. *Misioneros y Colonizadores Agustinos en Filipinas*, Valladolid, 1965, pp. 14-15. Sobre la acción civilizadora de los religiosos, misioneros primero y doctrineros después, véase también Haring, C. H. *El Imperio Hispánico en América*, Buenos Aires, 1966, pp. 202-203.

cuentes, al tiempo que comenzaron a difundir por todos los pueblos que los pleitos de Visita y Patronato habían sido ganados por los regulares y que, en consecuencia, ya no abandonarían los ministerios que servían <sup>62</sup>.

Estas noticias fueron festejadas en los pueblos de la Pampanga con celebración de misas de gracias, repique de campanas y solemnes Te Deum, hasta que despertaron la curiosidad del gobernador de las islas que ordenó una investigación rápida y sigilosa de los desórdenes de los regulares.

La difusión de estos bulos por parte de los agustinos de la Pampanga fue acompañada no sólo por estas manifestaciones de alegría, sino por la publicación a los cuatro vientos de que los religiosos no tenían más superior que su Provincial y que, por lo tanto, los fieles debían obedecer a sus ministros exclusivamente. Ni el gobernador, ni el arzobispo, ni el propio Concilio, que por entonces se estaba celebrando en Manila, tenían autoridad legítima para contradecir las resoluciones del Superior de la Orden, y menos aún podían forzar a nadie a respetar sus determinaciones <sup>63</sup>.

En realidad, una vez lanzadas las falsas noticias parece ser que decidieron aprovecharse del infundio propalado, o hacerlo lo más verosímil posible. El hecho es que adoptaron una serie de medidas que no podían dejar de escandalizar en Manila.

62. "...en el pueblo de Lubao y Guagua, acabado el sacrificio de la misa, en días de fiestas, doblaban los ornamentos y decían al pueblo: ya esto puede que no sirva más si perdemos en pleito, habiendo hecho prevención de pangas y cascos, con lo que les afligían diciendo que era para irse, lo que se sosegó luego que llegó el dicho navío de Europa con cuyo motivo tuvieron muchas juntas los expresados en el dicho convento de Guagua y después de ellas les publicaban; hemos ganado el pleito, no tenemos más superior que nuestro Provincial, ya ha venido la orden y no nos vamos; cuya noticia hicieron presente con repiques de campanas y misas de gracia".

Declaración de don Narciso Paras de Castro, Bacolor, 21 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fols.46 y 46v.

63. El concilio provincial de Manila se celebró en el año 1771. Constó de seis sesiones abiertas el 19 de mayo y finalizadas el 24 de noviembre. Para Montero y Vidal esta asamblea fue convocada por el arzobispo con el fin de "resolver con su apoyo lo relativo a la visita diocesana". Es muy posible que en la mente del metropolitano bulliera la idea de aprovechar el concilio para fortalecer con su aprobación el proyecto que desde tiempo atrás aspiraba a ver realizado. De hecho, en la sesión cuarta (celebrada el 29 de septiembre) se trató el tema y fue aprobada la obligación de los doctrieneros, religiosos o no, de recibir a los prelados ordinarios como visitantes en lo respectivo al oficio de curas que ejercían, así como la debida sumisión al Real Patronato (decreto 14 de la sesión). Sin embargo, no hay que olvidar que la celebración del conflictivo concilio de Manila no fue un episodio aislado, sino que se integra dentro de un movimiento conciliar generalizado en todas las Indias que obedece a un mandato de la Corona expresado en el Tomo Regio de 21 de agosto de 1769.

Montero y Vidal, *Opus cit.* T. II. pg. 245.

Sobre los concilios provinciales promovidos para todas las Indias por el soberano, su génesis y su vinculación con el movimiento reformista producido durante el reinado de Carlos III puede leerse el interesante estudio realizado por Rodríguez Casado, V. *Notas sobre las Relaciones de la Iglesia y el Estado en Indias en el Reinado de Carlos III*, en "Revista de Indias", Madrid, 1951, n. 43-44, pg. 89-109.

La conexión existente entre el proyecto reformador de este soberano y el regalismo imperante en la época son estudiados por el mismo autor en *Iglesia y Estado en el Reinado de Carlos III*, en "Estudios Americanos", Sevilla, 1948, T. I, n. 1, pp. 5-59.

Así, prohibieron hablar en castellano y utilizarlo para rezar, y comenzaron a predicar en las lenguas indígenas, y si bien existe constancia de que algunos Padres lo venían haciendo desde tiempo atrás, la medida ahora parece generalizarse <sup>64</sup>.

Simultáneamente, no se recataban en desplazarse de un pueblo a otro mediante permutas de parroquias concertadas a su antojo y, como justificación de todo aseguraban que eran libres de toda autoridad que no fuera la jerarquía de su Orden y que ésta se encontraba poco dispuesta a imponer a sus súbditos algo contrario a su gusto.

El caso más escandaloso fue el protagonizado por el párroco de Candava, fray Melchor Jamardo, quien se había distinguido en la tarea de lanzar dicerios contra el arzobispo y el gobernador. Este, tras regresar del pueblo de Guagua, donde había permanecido por muchos días, subió al púlpito el 15 de septiembre, tras la misa mayor, y en la lengua de los naturales, en la que siempre predicaba, comunicó a su feligresía su marcha inmediata a Macabebe. La razón de esto se encontraba en una permuta libremente acordada con el párroco del citado pueblo, y en el deseo de ambos de trocar sus ministerios. Pero las palabras del Padre Jamardo contenían mucho más que una simple comunicación a sus parroquianos de la llegada de un nuevo cura que venía a sustituirle a través de un procedimiento absolutamente irregular.

" Os hago saber que hemos ganado el pleito de la Visita y Patronato, y que el rey se ha indignado mucho contra el arzobispo y gobernador porque lo pretendían. Vosotros no habeis de atender, ni creer a otro nadie más que a los Padres agustinos pues son los que conquistaron, os han enseñado y criado. Ya no hay Castilla. Yo me voy de este pueblo al de Macabebe por gusto mío, porque he hecho cambio

64. Don Nicolás Disón en su declaración afirma del Padre Tabares, prior de San Fernando, que "...prohibió a los niños a que no hablasen la lengua castellana, ni rezasen en ella, y cuando predicaba era en lengua del país". En el mismo sentido afirma don Martín Manalo que "prohibió a los muchachos a que no aprendieren ni hablaren la lengua castellana". Ambas declaraciones fueron tomadas en San Fernando, a 22 de septiembre de 1771. Se encuentran en AGI, Filipinas, 1039, fol. 60 y 57 respectivamente.

Del Padre Jamardo, prior de Candava, los declarantes dicen que desde la llegada de la fragata Pallas no había vuelto a predicar en castellano, hecho que en otras ocasiones había realizado. Declaraciones de don Cristóbal Peneda Balagtas y don Juan Gallardo Guerrero de Santa María, ambas tomadas en Candava, a 20 de septiembre de 1771, se encuentran igualmente en AGI, Filipinas, 1039.

La cuestión de la difusión de la lengua castellana en Filipinas es muy problemática. Tradicionalmente se ha acusado a las órdenes religiosas que llevaron a cabo la conquista espiritual de las islas el que no hicieran gran cosa por enseñarla a los naturales e incluso obstaculizaran su difusión. Esta actitud ha sido atribuida con frecuencia a intereses oscuros de los religiosos quienes, al ser los únicos que conocían las lenguas de los indios, podían mantenerlos en una más estrecha dependencia. Esta era la opinión que al abrirse la segunda mitad del siglo defendían el arzobispo, el gobernador y todos aquellos que se alistaban en su bando.

Sobre las razones que explican la escasa difusión del castellano en las islas y la actitud que mantuvieron tanto las órdenes religiosas como las autoridades seculares sobre este problema puede verse el valioso trabajo de Merino, M., *Los Misioneros y el Castellano en Filipinas*, en "Missionalia Hispanica", Madrid, 1948, n. 14, pp. 271-323.

con mi hermano, y no me pudieran quitar de aquí ni el gobernador, ni el arzobispo, ni el Concilio, y quien lo creyere al contrario miente " 65.

Dicho esto, continuó el sermón que acabó al día siguiente y, habiendo llegado para entonces fray Pedro Freyre, que entró en Candava a las ocho de la mañana, se preparó el Padre Jamardo a marchar a su nuevo ministerio. Antes de abandonar el pueblo se detuvo por espacio de dos horas en casa de una dalaga "en quien ha dado mucho escándalo en el pueblo" 66 y, después de esto, se dirigió al embarcadero seguido por todos su feligreses. Allí se despidió de la mujer en alta voz asegurando: "no tengo más superior que mi Provincial y este está muy lejos de mandarme lo que no sea de mi gusto" 67.

### *Abusos sobre los Naturales*

Como anteriormente se ha señalado, simultáneamente a sus reuniones clandestinas, los agustinos trataban de atraer para su causa a la población de la provincia. El procedimiento utilizado para conseguirlo pasaba, según las declaraciones, por el amedrentamiento de los naturales.

La intranquilidad de los religiosos, su continuo ir y venir de convento a convento, su impropia actitud ante las autoridades civiles y eclesiásticas debieron dejar sorprendidos a sus feligreses. Más tarde, la amenaza de abandonar en bloque las parroquias que regentaban dejándoles solos sembró el temor entre aquellos que difícilmente podían concebir la vida sin el Padre.

Cuando los religiosos comenzaron a vista del pueblo a empaquetar sus pertenencias y despojar las iglesias de los ornamentos, la amenaza comenzó a cobrar cuerpo, a ser una realidad más o menos inmediata. Al mismo tiempo difundían la idea de que sus parroquianos tenían la obligación de salir en su defensa.

Era claro que a través de una intensa campaña de desprestigio del gobernador y el arzobispo, y a través también del temor que invadía a las comunidades de naturales ante la amenaza de verse solos, trataron los Padres agustinos de apiñar a la población que ellos regían espiritualmente para enfrentarla a quien pretendiera atentar contra la libertad en que habían vivido hasta entonces. El comportamiento de los agustinos en este sentido ha quedado expuesto al hablar de las juntas y su relación con las actuaciones de los religiosos. Por ello, aquí sólo me voy a referir a las denuncias de los abusos que algunos elementos de la Orden cometieron sobre la po-

---

65. Declaración de Don Juan Gallardo, Candava, 20 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol. 37.

66. Ibidem.fol. 37v.

67. Ibidem.

blación de sus respectivos pueblos. Excesos que el secreto de las averiguaciones hizo salir a la luz.

Las denuncias se concentran en el Padre prior de San Fernando, fray Alberto Tabares, de quien se asegura tenía el pueblo "avasallado", infligiendo "repetidos agravios a los vecinos" a los que trataba ignominiosamente sin respetar autoridad ninguna <sup>68</sup>.

Según las declaraciones de sus parroquianos, maltrataba de palabra y con azotes a sus feligreses, sin reparar en su condición de principales, ni en el cargo que ostentaban, dándose el caso de que dicho Padre había afrentado sin motivo a los ministros de justicia del lugar. Otro de los excesos de fray Alberto era ordenar el derribo de casas, como hizo con la del capitán don Tiburcio Cunanan, y prender fuego a un tuley, llamado Palatín que dividía la jurisdicción de San Fernando y la de Bacolor, para acabar con las disputas que enfrentaban a ambos pueblos <sup>69</sup>.

También solía este religioso, para distraer sus ocios, mandar coger carabaos destinados a la labranza y amarrarles dos manojos de pajas de palay seco a las que prendía fuego, lanzándolos después por el pueblo en estampida <sup>70</sup>. Los dueños que se quejaban eran azotados y de este castigo no se libraron ni los ministros de justicia del pueblo. En otras ocasiones mataba carabaos por pura diversión <sup>71</sup>.

Es importante señalar que no fueron estos los únicos episodios escandalosos protagonizados por el Padre Tabares, hombre de genio fuerte y de explosiones de cólera realmente temibles, pero sí son los únicos que denuncian los habitantes de San Fernando llamados a declarar <sup>72</sup>.

Por otra parte, también hay que hacer notar que abusos de toda índole y corrupciones variadas habían sido perpetradas por otros Padres de la provincia, según

68. Declaración de don Francisco Miguel de los Santos, San Fernando, 22 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.55.

69. "Un tuley que dividía la jurisdicción de este pueblo [San Fernando] y el de Bacolor y era del cargo de ambos su composición, porque había disputa entre los dos pueblos a quien correspondía, fue dicho Padre y le pegó fuego y se mantuvo allí hasta que enteramente se consumió, glorificándose de haberlo ejecutado". Declaración de don Francisco Miguel de los Santos, San Fernando, 22 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.55 y 55r.

70. Tuley: Tulay. Puente. Voz tagala. Serrano Laktaw, P. *Diccionario Hispano-Tagálog y Tagálog Hispano*, Madrid, 1965. (70) palay: Arroz con cáscara.

71. "...que dicho Padre ha tenido un dominio despótico a los vecinos de este pueblo, maltratándolos de palabra y obra y mandándoles derribar las casas. Cogiéndoles los carabaos y amarrándoles pajas secas prendía fuego y los largaba sin otro motivo que el divertirse en ver a dichos animales bramarse, con perjuicio de los dueños y del público por las inconsecuencias que podían resultar".

Declaración de don Nicolás Florentino Capate, San Fernando, 22 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fols. 56 y 56v.

72. En AGI, Filipinas, 1039 se encuentra la carta firmada por el gobernador de naturales de San Fernando, Mateo David, dando parte al alcalde mayor de la Pampanga del ataque a garrotazos de que había sido víctima el Teniente Segundo del pueblo por parte del Padre Tabares. Esta carta, fechada en San Fernando a 2 de noviembre de 1771, fue colocada al principio del expediente abierto para esclarecer estos hechos, cuya portada se encuentra en AGI, Filipinas, 1042.

los testimonios recogidos en la "Sumaria averiguación sobre excesos cometidos por los religiosos agustinos calzados removidos de la Pampanga"<sup>73</sup>. Estas indagaciones, también realizadas por el alcalde mayor de la provincia, fueron hechas en 1772, es decir, después de que se hubiera ejecutado la expulsión de los doctrineros. Por ello, aun cuando la información que este nuevo proceso aporta es complementaria de la hasta aquí estudiada, he preferido no incluirla en el presente capítulo, puesto que, obviamente, no influyó en la redacción del decreto de 23 de octubre del año anterior.

Estudiados estos hechos en su conjunto, nos muestran que lo que estaba sucediendo en la Pampanga había sobrepasado los límites de una simple resistencia organizada a la voluntad del gobierno civil y eclesiástico de las islas de imponer el acatamiento de los religiosos a unas disposiciones pontificias y reales que estos rechazaban. No solamente se habían atrevido los Padres agustinos a abandonar furtivamente sus ministerios para debatir en secreto sus asuntos, sino que andaban desaseados por los caminos difundiendo consignas y sembrando la inquietud entre la población. Más aún, declaraban públicamente su rechazo al gobernador y arzobispo (declaraciones que aderezaban con insultos y dicitos), amenazaban a la población, cuando no la instigaban para que se levantara en su defensa, difundían noticias falsas y además ordenaban con gran solicitud su festejo, prohibían el uso del castellano e imponían el capricho como principio regulador de su actividad como párrocos.

Todo esto, con ser grave, no era lo más escandaloso y reprobable de cuanto habían puesto en pie los agustinos, según mostraban las pesquisas realizadas. Efectivamente, lo que traspasaba los límites de una simple rebeldía más o menos radical, era la proclamación por toda la provincia de que en el futuro "no había Castilla" y que los naturales no debían obedecer "más que a los Padres agustinos, que son los que conquistaron, enseñaron y criaron".<sup>74</sup>

En este punto, los doctrineros de la Pampanga habían dado un salto cuantitativo (al haber radicalizado su postura), pero también cualitativo, al llevar su disconformidad al campo de la sedición. De esta manera, se declaraban totalmente al margen de la autoridad civil y eclesiástica de las islas, pero, previamente, la difusión de las falsas noticias sobre Patronato y Visita había dejado claro la voluntad de los agustinos de no esperar la resolución de la Corona sobre esta materia. Y, por supuesto, de no aceptarla en caso de que fuera en contra de sus intereses.

---

73. Este expediente fue abierto en obediencia al decreto del gobernador Anda fechado en Manila a 1 de enero de 1772. En él se recogen abundantes testimonios sobre graves excesos de doctrineros agustinos calzados de la Pampanga, de los cuales no había dado cuenta el alcalde mayor de la provincia por estar atareado con la supervisión de la expulsión de los citados Padres. Esta documentación se encuentra en AGI, Filipinas, 1042.

74. Declaración de don Cristóbal Peneda Balagtas, Candava, 20 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039, fol.35v.

Contemplados los hechos denunciados en los interrogatorios, la inquietud del gobernador era más que fundada. La gravedad de cuanto se pudo averiguar sucedía en la Pampanga se asentaba en los hechos protagonizados por los agustinos, de por sí bastante escandalosos, pero también en la circunstancia de estar implicados la práctica totalidad de los ministros de la provincia (un total de 22) y el mismo Provincial.<sup>75</sup> Es decir, se trataba de un movimiento amplio que podía dominar toda la provincia, y cuyos hilos eran movidos desde Manila por dicho prelado.

## CAPÍTULO II

### EL INICIO DEL PROCESO DE EXPULSION

#### LA SITUACION EN LA PAMPANGA.

Las averiguaciones llevadas a cabo por Pedro José de Díaz fueron cerradas al no poderse hallar más testigos adecuados. El expediente, "en 46 hojas útiles, en dos cuadernos acumulado uno a otro", fue remitido al gobernador para su estudio <sup>76</sup>.

Sin embargo, no fueron los 58 testimonios recogidos por el alcalde mayor de la provincia en sus pesquisas la única información que sobre el desordenado comportamiento de los religiosos agustinos recibió Anda. Enviado a Manila el resultado de las investigaciones, el gobernador continuó recibiendo noticias de la Pampanga a través de su alcalde mayor; noticias que en algunos puntos completan los datos aportados por los declarantes y que, sin duda, también debieron influir en la redacción del decreto de 23 de octubre.

---

75. A través del comportamiento de los doctrineros al tiempo de su remoción es posible conocer el arraigo que las ideas y actitudes reflejadas tuvieron en la comunidad agustina de la Pampanga. En este sentido, es interesante señalar que tan solo cinco religiosos se mostraron decididos partidarios de la implantación de la Visita y el Patronato, a los cuales prestaron acatamiento. Se trata de fray Vicente Pérez, fray Manuel Soler, fray Domingo Belveser, fray Mariano Alafont y fray Manuel Serradel. A cuatro de ellos se les autorizó a permanecer en la Pampanga, ejerciendo el oficio de párrocos.

Una actitud de clara colaboración con las autoridades encargadas de dar cumplimiento al decreto de octubre, si bien no se llegaron a comprometer en la medida en que lo hicieron los anteriores, fue la de los párrocos de México y Minalín, fray Manuel Serradel y fray José Joaquín Sales.

El resto de los religiosos de la provincia sufrieron el despojo con mayor o menor serenidad, quedando patente en todo caso su oposición a tal violencia y su apíñamiento en torno a las ideas defendidas por los superiores de la Orden.

Sobre este particular, véase más adelante el epígrafe referente al comportamiento de los agustinos calzados ante la expulsión.

76. Carta del alcalde mayor de la Pampanga al gobernador, Bacolor, 23 de septiembre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.



Efectivamente, aquel insiste en que los agustinos, lejos de reducirse a una vida ordenada y observante, permanecían en la mayor de las relajaciones y actuaban con una libertad que no respetaba leyes, ni órdenes ningunas. Denuncia la continuación de las juntas secretas que aglutinaban a los elementos más revoltosos y díscolos de la provincia en el pueblo de Guagua (que contaba ya con una dilatada tradición en este sentido) y en Sexmoán.

Es importante señalar que es ahora cuando este segundo pueblo aparece vinculado a los conciliábulos clandestinos, ya que, en las declaraciones de los testigos no se le menciona, ni siquiera como centro de confluencia de religiosos de diferentes puntos de la provincia.

Es en Guagua donde se encontraba además el depósito de "infinidad de papeles anónimos" que atacaban al arzobispo y al gobernador, de los cuales era autor el párroco de Arayat, fray Andrés Patiño. Este había tenido la osadía de mostrar al predecesor de Díaz en la alcaldía mayor de la provincia un libelo contra el metropolitano, "el más infame que se pueda hacer"<sup>77</sup>.

La consecuencia inevitable de este ir y venir de los agustinos por la provincia era el abandono de los ministerios que administraban. Las salidas eran muy frecuentes y, según asegura el alcalde mayor, pasaban más tiempo fuera de sus respectivos pueblos recorriendo los caminos y asistiendo a las juntas, que en ellos velando por sus feligreses.

A lo irregular de estas arbitrarias salidas se sumaba la actitud de los religiosos que ignoraban sistemáticamente las órdenes que directa e indirectamente (a través de una carta dirigida al Vicario Provincial) intentaban infructuosamente contenerles dentro de sus respectivos pueblos.

Como ejemplo de cuanto denuncia, Pedro José de Díaz refiere el último suceso protagonizado por el párroco de San Fernando, fray Alberto Tabares, quien, el 3 de octubre, pasó por Bacolor camino de Sexmoán con el objeto de pasar el día con su prior, fray Francisco Alvarez, "uno de los profetas en cuya bandera están alistados todos los enemigos de Dios y del rey"<sup>78</sup>. Al verlo llegar con un criado y su equipaje, el alcalde mayor, que a la sazón se encontraba en misa, envió a uno de los oficiales que le acompañaban para que le siguiese y le detuviera. En el último tuley de la jurisdicción le alcanzó y le conminó, en nombre del alcalde mayor, a que regresara a su ministerio, orden que ignoró haciendo además de continuar camino. Fue necesario acudir al bantay del tuley para detenerle, lo cual finalmente se logró<sup>79</sup>. A continuación fue enviado un "ruego y encargo" en nombre del rey al

77. Carta del alcalde mayor de la Pampanga al gobernador, Bacolor, 13 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

78. Carta del alcalde mayor de la Pampanga al gobernador, Bacolor, 3 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

79. Véase nota 69. Bantay: Voz tagala. Guarda, centinela. Serrano Laktaw, P. *Opus cit.*

Vicario Provincial para que ordenase a sus súbditos permanecer, como era su obligación, en sus respectivos pueblos sin abandonarlos bajo ningún concepto.

El episodio del Padre Tabares tuvo, a decir del alcalde mayor, efectos fulminantes. Logró que "estas fieras" se volviesen "mansos corderos", pero, lo más importante es que por primera vez se produjo, a raíz de este suceso, una escisión en las filas, hasta entonces compactas, de los agustinos de la Pampanga. Y a través de la brecha abierta por la resolución de aquel, el problema de la situación de los agustinos calzados y de su arbitrario proceder se presentaba con un perfil nuevo, bastante diferente de la imagen construida a partir de las declaraciones de los testigos.

Efectivamente, a través de dos cartas remitidas por Pedro José de Díaz al gobernador desde Bacolor, ambas fechadas el 13 de octubre, conocemos lo que podía calificarse de último momento de las averiguaciones que sobre los desórdenes de los religiosos de la Pampanga se iniciaron en septiembre <sup>80</sup>.

Se trata de la denuncia abierta de los máximos responsables de todos los abusos y las irregularidades graves cometidas por los calzados de San Agustín; el Vicario Provincial, el Padre Provincial y el Definitorio. Es decir, la cabeza de la Orden en las islas que, estando corrompida, había forzado a sus súbditos por diferentes caminos a degenerar en el mismo estado. Esta acusación expresada reiteradamente y con gran contundencia se basa en hechos concretos, referidos con detalle por dicho alcalde, y parece fruto de indagaciones personales posteriores a la clausura de las dos sumarias averiguaciones que por entonces estaban siendo estudiadas por Anda.

El modo en que Díaz ventiló el episodio del prior de San Fernando le granjeó la oposición del Padre Vicario Provincial que se esforzó por atraerse la voluntad del firme alcalde mayor, utilizando para ello toda suerte de persuasiones y amenazas. El mismo lo refiere al gobernador:

"He tenido varios ataques con el Vicario Provincial de ésta en donde le he hecho ver de palabra y por escrito las nulidades y relajaciones de los doctrineros súbditos, y aunque no les ha quedado recurso para catequizarme y hacerme ceder a que consienta sus extravíos amenazándome con censuras y con la Real Audiencia, solicitando cartas de esa de empeño de mis conocidos y ofreciendo ayudarme para buscar intereses, nada han bastado, todo ha sido despreciable para mí mediante que he obrado en justicia y que no puede mi espíritu por ningunos respectos allanarse a consentir maldades" <sup>81</sup>.

---

80. Una de ellas se encuentra en AGI, Filipinas, 1039 y la otra en AGI, Filipinas, 1042.

81. Carta del alcalde mayor de la Pampanga al gobernador, Bacolor, 13 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Sin embargo, también provocó este enfrentamiento, según sus palabras, una escisión en las aparentemente apretadas filas de los doctrineros, puesto que la mayor parte de ellos acudieron al alcalde mayor en demanda de misericordia y declarando deseaban vivir en el futuro bajo el Patronato y la Visita. Estos confesaron que si habían tiranizado a la población y relajado la observancia de sus obligaciones como religiosos lo habían hecho empujados por el temor que les inspiraban el Provincial y Definitorio. Estos podían enviarlos a los montes en caso de que no les agradara el comportamiento de sus súbditos, y más concretamente los resultados materiales del mismo.

La responsabilidad última de las irregularidades y desafueros de los doctrineros agustinos se hace recaer, pues, sobre las más altas instancias de la Orden cuya corrupción había alcanzado cotas insospechadas. Así, el alcalde mayor denuncia los abusos que, ejercidos por el Padre Provincial sobre sus súbditos, habían facilitado el olvido por parte de éstos de su condición de religiosos, cuando no les habían empujado a cometer irregularidades. Este había sido el primer paso del enviciamiento general del cuerpo, al menos en la provincia de la Pampanga.

Efectivamente, según denuncia Díaz, las visitas giradas por el Provincial eran meras campañas periódicas de recogida de dinero y no giras destinadas a la inspección de las costumbres de los religiosos y corrección de sus posibles defectos o abusos. Si el doctrinero satisfacía las aspiraciones del Provincial en este sentido no debía preocuparse por nada más, puesto que éste no iba a reparar ni en sus vicios, ni en los abusos que hubiera cometido.

En otro orden de cosas, la compra de ministerios grandes era frecuente y bastaba aportar una suma suficiente para que la idoneidad del aspirante quedara más que asentada.

Todo esto forzaba a los religiosos a vivir preocupados por amasar sumas importantes de dinero con el fin de satisfacer las exigencias del Provincial, o su propia hambre de beneficios mayores y más pingües. En uno y otro caso se compraba además la inmunidad y una especie de patente para obrar con total libertad puesto que, cegados el Provincial y Definitorio con el brillo del oro, no prestaban atención a otra cosa <sup>82</sup>.

---

82. "...han sido tiranizados del Provincial, pues en las visitas que hacía los sacrificaba sacándoles cantidades de pesos, por lo cual les permitían que vivieran de día ebrios, de noche amanecidos y siempre estafando al público. Esto se verifica en que habiendo muchos que llevaban esta vida y que era público, no se les hacía cargo alguno, y los que daban alguna regalía, o soborno en los capítulos por los ministerios grandes, aunque eran indignos, los daban. Yo he visto carta del Padre Provincial escrita a fray Manuel Soler en respuesta de haberse quejado este ministro de que le había embargado el estipendio por las colectas, y haciendo presente dicho ministro que su ministerio era corto y que no podía pagar, pidiendo le volviera dicho estipendio que cobraron de mi antecesor por medio del Vicario Provincial refiriendo a dicho prelado que estaba empeñado y que no tenía facultades sino robar, responde dicho Padre Provincial que tome el recurso que quierá que todos dan y así es preciso, por lo cual se verifica, según he oído los mismos Padres lo dicen, que su Provincial es

Los religiosos podían estar tranquilos, si llenaban las arcas de la Orden, de que no serían recriminados por su modo de vida, ni se harían indagaciones sobre la forma en que habían conseguido la cantidad requerida en sus visitas. En este punto puede afirmarse que gozaban de una libertad y autonomía total. Sin embargo, no sucedía así en otras materias consideradas de gran importancia por las instancias superiores de la misma Orden. Este era el caso de las cuestiones del Patronato y la Visita, en las que no se admitía disidencia alguna.

En realidad, lo que se pedía a los religiosos agustinos era una obediencia ciega a los mandatos del Provincial, fueran éstos del tipo que fueran. De este modo, la sintonía de los súbditos con su superior era garantía de ascensos y medros dentro de la jerarquía de la propia Orden; disentir de él era una aventura que implicaba demasiados riesgos como para afrontarlos en soledad<sup>83</sup>. En este sentido, la reacción del alcalde mayor ante la actitud del prior de San Fernando parece que hizo pensar a los agustinos que, si desacataban las órdenes de su Provincial, no se verían desasistidos. Encontrarían el amparo de las autoridades civiles, cansadas de los escándalos y libertades de que abusaban las corporaciones religiosas de las islas.

Desde el punto de vista de don Pedro José de Díaz, la corrupción que se había enseñoreado de las más altas dignidades había caído en cascada hasta los peldaños inferiores de la Orden, contaminando a todos. La indefensión en que se hallaban los súbditos con relación a sus superiores explicaba la persistencia de los sonados desórdenes que venían desde tiempo atrás escandalizando a los habitantes de la Pampanga. La situación sólo podía invertirse si las autoridades civiles acertaban a rescatar a estos de los malsanos lazos de dependencia hacia sus superiores, camino a través del que se les forzaba a transgredir las leyes reales, las normas eclesiásticas y a desvirtuar la naturaleza de su servicio a los naturales.

Esta opinión del alcalde mayor se ve ratificada por el hecho de que la mayoría de los religiosos de la provincia, según sus palabras, habían manifestado su deseo de ver reformada la situación que padecían. Esta pasaba en primer lugar por el acatamiento de la Visita y el Patronato que acababa de ser decretado por el concilio, a

---

sólo de colectas y que las visitas que hace a los religiosos no para averiguar sus delitos, sino para cargarse con la plata".

Carta del alcalde mayor de la Pampanga al gobernador, Bacolor, 13 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

83. "Generalmente advierto en todos un deseo de vivir bajo la sombra del Real Patronato, mas estos sentimientos no los pueden explacer (sic) porque el hacerlo es delito. Pierde su fortuna el que no va con el Provincial, y es desterrado a los montes el que no dice a todo amén; al tiempo que el que así defiere a la voluntad del Provincial es tenido por un gran religioso, aunque su conducta nada merezca menos que este encomio, mucho más si paga bien las colectas y da mucha plata al tiempo de la visita".

Carta del alcalde mayor de la Pampanga al gobernador, Bacolor, 13 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

lo cual estaban dispuestos. Únicamente ocho religiosos se negaban a cambiar, puesto que el grado de degeneración al que habían llegado era irreversible<sup>84</sup>.

La ocasión era, según los informes de Díaz, propicia para dar un giro radical a la situación en que la Orden de San Agustín se encontraba en la Pampanga y alterar las bases sobre las que se habían levantado hasta entonces las relaciones entre el poder civil y las autoridades religiosas regulares en las islas<sup>85</sup>.

#### GENESIS Y PUBLICACION DEL DECRETO DE EXPULSION.

El decreto de expulsión de los doctrineros agustinos calzados de la Pampanga fue firmado por Anda en Manila a 23 de octubre de 1771. Sin embargo, la decisión de poner fin a la presencia de estos religiosos en la provincia con una medida tan expeditiva es bastante anterior en el tiempo. Aparece expresada en toda su contundencia ya en otro decreto, fechado el 16 de octubre del mismo año, es decir tres días después de que el alcalde mayor le remitiera las dos cartas en las que exponía la evolución de la situación de la provincia y el resultado de lo que cabría denominar sus últimas indagaciones sobre el problema de los agustinos.

84. Los puntos de Visita y Patronato fueron tratados en la sesión cuarta del concilio (celebrada el 29 de septiembre). En el decreto 14 de los acordados en ella se prescribía la sujeción de los regulares con oficio de párrocos a la Visita Diocesana y el respeto a las leyes del Real Patronato referentes a provisión de curatos.

Montero y Vidal, J., *Opus cit.* vol. II, pp. 245-249.

Los acuerdos del concilio y la actitud manifestada tanto por el metropolitano de las islas como por los obispos sufragáneos de Nueva Segovia y Cebú provocaron un gran revuelo entre las órdenes religiosas. Estas el 27 de octubre elevaron un escrito a la audiencia protestando por la violencia que estaban sufriendo. Este documento que se halla en AGI, Filipinas, 1039 aparece firmado por el Comisario Delegado Provincial de San Francisco, fray Francisco Antonio Maceira y los Provinciales de agustinos calzados, fray José Victoria, y descalzos, fray Sebastián de la Asunción. En él se quejaban de que a consecuencia de la sesión conciliar publicada el día 29 del mes anterior en la catedral se les intimó acatar la Visita y el Patronato, aun siendo público que tales asuntos estaban aún pendientes en los tribunales reales, y que sus resoluciones debían acatarse con preferencia a las de cualquier concilio provincial.

Asimismo se quejaban de que habiendo pedido testimonio de lo resuelto sobre ese punto para hacer los recursos necesarios, les fue negado por el concilio. Por otro lado, el obispo de Nueva Segovia les había ordenado la observancia del Patronato, avisándoles de que en cuanto le fuera posible iniciaría la visita de las parroquias de Ilocos. Y el obispo de Cebú, a través de su procurador, había hecho público que pasaría a declarar vacantes las doctrinas. Todo ello se vino a complicar con lo que sucedía en la diócesis de Manila donde por aquel entonces ya se había hecho público el deseo de las autoridades de proceder a la remoción de los agustinos de la Pampanga.

85. "Señor, ahora es tiempo de dar con ellos, que es la mayor obra que puede hacer V. Sñía. Illma en favor de Dios, del Rey y de la república, con el seguro que los de esta provincia se sujetarán inmediatamente, pues ya han cedido, y si en alguna otra se mantuvieren con su temeridad, desde luego me ofrezco a ir a ella satisfecho de que los sujetaré y haré que se sometan como es debido".

Carta del alcalde mayor de la Pampanga al gobernador, Bacolor 13 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Los días que transcurren entre ambos decretos fueron el margen dado por el gobernador al arzobispo para que analizara la información recogida sobre el comportamiento de los religiosos agustinos y expresara la resolución que en su opinión había que adoptar.

Este no necesitó mucho tiempo para decidir si la providencia de Anda era adecuada y si el resultado de las averiguaciones realizadas la justificaba. Efectivamente, al día siguiente, 17 de octubre, don Basilio manifestó su asentimiento a los proyectos de expulsión, considerando la medida "necesaria y ejecutiva". Al mismo tiempo reiteró el hecho de que la mitra de Manila se encontraba en posesión de suficiente número de clérigos seculares idóneos como para hacerse cargo de los curatos vacantes.

Una vez clara la coincidencia en las posturas de las autoridades civil y eclesiástica, sólo quedaba dar cauce legal al deseo común, lo cual se hizo a través del decreto de 23 de octubre.

Sorprenden al estudiar el proceso de expulsión de los agustinos calzados de la Pampanga, tal y como se resolvió en el gobierno de las islas, varias cuestiones: la primera de ellas es la rapidez con la que el tema fue despachado, rapidez que en el caso del metropolitano llega al extremo, pudiendo hablarse aquí de precipitación. Efectivamente, el resultado de la primera sumaria averiguación confiada al alcalde mayor de la provincia fue remitido a Manila el 15 de septiembre, y los de la segunda el 23 del mismo mes. Sin embargo, puesto que el día 18 fue suspendida por decreto la determinación de la providencia correspondiente a los primeros informes obtenidos, en tanto se procedía a ampliarlos, es de suponer que ambos autos fueron estudiados en la capital conjuntamente, esto es, a partir del 23 de septiembre.

Los últimos informes recibidos acerca de la evolución de la situación en la Pampanga llegaron a la capital tan sólo tres días antes de que la idea que abrigaba el gobernador en su pensamiento cristalizara en un decreto. Es pues, muy corto el periodo de tiempo que Anda se dió a sí mismo para informarse con detalle, estudiar las implicaciones del problema y dar una orden drástica que levantó un extraordinario revuelo en todo el archipiélago.

Sabemos que el gobernador tenía conocimiento de la situación de las islas y del poder e independencia de que gozaban en ellas las órdenes religiosas. Lo había adquirido durante su estancia anterior en Manila en calidad de oidor de la audiencia. Sin embargo, el hecho de que el gobierno de Filipinas, años más tarde y presidido por don Simón de Anda, arremetiera precisamente contra los agustinos calzados de la Pampanga nos hace pensar en dos posibilidades: que el antiguo letrado de la audiencia había almacenado información sobre las irregularidades cometidas por los agustinos, y en especial sobre los de esta provincia, hacia los que, tal vez, sintiera

alguna animosidad.<sup>86</sup> La segunda posibilidad es que, al margen de que tuviera algún tipo de información sobre irregularidades y excesos de religiosos, fuera ya ocupando la plaza de gobernador, cuando llegara a conocer la profundidad y alcance de los desmanes, que llegarían a la máxima expresión en el caso de los agustinos de la Pampanga. En este segundo caso, la extrema gravedad de los abusos y desórdenes explicaría la necesidad de adoptar medidas drásticas para cortar de raíz una situación irregular y peligrosa. En ambos supuestos, la rapidez en la decisión no puede dejar de sorprender, pero, sobre todo, en el segundo señalado.

De sus palabras se desprende que es la segunda posibilidad la que explica su comportamiento. El insiste en que sus resoluciones no estaban en absoluto condicionadas por animosidad alguna. Pero, de todos modos, sigue siendo poco el tiempo que dedicó a conocer la situación de los agustinos en la Pampanga y a calibrar las consecuencias de su expeditivo decreto, máxime si no tenía más que informes generales previos de la situación de las corporaciones religiosas en Filipinas<sup>87</sup>.

El caso del arzobispo es todavía más extraordinario, ya que un día tan sólo le bastó para asimilar la información de las dos sumarias averiguaciones, de las que le fue remitida una copia, y expresar su total adhesión a la resolución del gobernador.

86. Véase nota 26.

87. En AGI, Filipinas, 1042 se encuentra una carta firmada por el gobernador y fechada el 1 de enero de 1774. Este documento es de gran interés ya que en él se recoge la actitud de Anda ante los regulares, y más concretamente, ante los agustinos de la Pampanga. Al mismo tiempo, trata de desmentir las acusaciones vertidas sobre él y que le tachaban de declarado enemigo de las comunidades religiosas. De esta carta transcribo a continuación los párrafos más significativos: "Mucho se engaña el que con intolerable abandono de la verdad, se atreve a figurarme enemigo del estado religioso. El extremo a que había llegado la relajación de los calzados de San Agustín que estaban en la Pampanga es el verdadero enemigo que les destruye acá y el verdadero impelente que me precisó con una especie de violencia indeclinable a mandar su remoción. Para no llegar a la práctica de este remedio solicité la de vuestro Real Patronato y establecer así el único eficaz medio de arrancar de raíz la relajación que se cría en estos cuerpos a la opaca sombra de la subducción en que viven a la vista de vuestros ministros en el monstruoso sistema de su independencia y arbitrio en la asignación y remoción de doctrineros. La inflexible, pertinaz y obstinadísima resistencia en este objeto del Padre Provincial de la del Santísimo Nombre de Jesús de agustinos calzados me hizo comprender con claridad que no restaba por entonces otro medio que la enunciada remoción, para evitar los males de que con dolor mío me hacía sabedor el clamor público y un frecuente tropel de anuncios que los asuntaba (sic)".

En este documento Anda confiesa que la relajación de la comunidad agustina, que corría de boca en boca hasta llegar a la capital, le resultaba tan insufrible que "una especie de violencia indeclinable" le empujó a resolver su remoción. Sin embargo, como esta medida resultaba dura en extremo y difícil de aplicar con este solo motivo, recurrió al Real Patronato, que sabía rechazaban todas las corporaciones religiosas de las islas, como medio eficaz para aportar a sus proyectos una justificación sólida e inapelable.

En este sentido, conviene tener en cuenta que con esta carta se remitió a la corte la primera de las piezas de autos sobre la remoción en la que se contenían las averiguaciones sobre desórdenes de agustinos. Por ello el gobernador hace tanto hincapié en la corrupción de estos. Por otro lado, es fácil que Anda intentase, cargando las tintas sobre el tema de la degradación religiosa, justificar en cuanto fuera posible la justicia de una resolución duramente criticada por el Consejo, y desaprobada por la Corona.

El conocimiento que don Basilio podía tener de la situación de las corporaciones religiosas en las islas se retrotraía al verano de 1767, momento en que desembarcó en Filipinas. A lo largo de esos años los enfrentamientos continuos con las órdenes religiosas le habían amargado lo suficiente como para lanzarse de buen grado y sin muchas dudas a la empresa de aplicar un castigo ejemplar a una de ellas, que domoñara lo que él consideraba soberbia y talante indómito de la totalidad de los regulares.

No había sido la Orden de San Agustín la que se había distinguido más en la lucha verbal contra el metropolitano, y por eso éste no podía tener más animosidad hacia ella que hacia cualquiera otra de las alistadas en el mismo bando.

El hecho de que fuera a través de las dos sumarias averiguaciones como el gobernador y el arzobispo llegaran a conocer con detalle el alcance de la degradación de los doctrineros agustinos de la Pampanga (de lo cual habían corrido noticias vagas por la capital), asienta la sospecha de que don Basilio se paró poco a analizar la gravedad de los delitos cometidos y la proporción que existía entre ellos y la pena dictaminada.

Es importante tomar en consideración otro hecho: la batalla entablada por el arzobispo, a poco de iniciar su pontificado, por imponer la Visita Diocesana y el Real Patronato, y la labor de fomento del clero secular a través del seminario conciliar que él había abierto. Por lo que respecta a la primera cuestión señalada, habían sufrido ya tantos reveses los proyectos por él iniciados que, cuando se le ofreció la posibilidad de afirmar su maltrecha autoridad a través de un golpe de fuerza, no desaprovechó la ocasión. La denuncia de los abusos cometidos por los regulares de San Agustín en sus curatos añadió razón a la que ya asistía al prelado para promover la puesta en ejecución de las disposiciones reales y pontificias secularmente ignoradas en las islas. Por otro lado, la expulsión de los citados ministros no sólo acababa con el enojoso problema de someterlos a la autoridad del diocesano y al Real Patronato, sino que serviría de escarmiento general, al tiempo que permitiría al metropolitano dar colocación a los operarios seculares recién ordenados.

Las razones en las que Anda fundó su decisión de expulsar a los agustinos de la Pampanga se condensan en el decreto por él firmado el 16 de octubre de 1771. En el fechado siete días después, es decir, el decreto de expulsión propiamente dicho, se limita a hablar del irregular modo en que los religiosos administraban los curatos (irregularidad que nacía de graves vicios de forma en el momento de su adjudicación), de la posibilidad de transmitir las parroquias a manos del clero secular (por hallarse el arzobispo con suficiente número de curas) y de "otros motivos muy graves y reservados con que se halla este gobierno", pero no realiza más precisiones<sup>88</sup>.

---

88. Decreto del gobernador Anda, Manila, 23 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.



En el primer decreto citado se afirma que se procede en función de lo estipulado en el derecho municipal, en el que se recoge que pueden ser removidos de sus puestos los religiosos que administran las doctrinas de indios por causas justas y legítimas. Se está aludiendo a la ley 38, título VI, libro I<sup>89</sup>. Por otra parte, las causas que concurren en el caso de los agustinos "son tan notorias que pasan a escandalosas" y se encuentran recogidas en las sumarias averiguaciones abiertas a instancias del gobernador de las islas<sup>90</sup>.

Es importante tener en cuenta que aun cuando a la cabeza de todos los cargos imputables a los agustinos se encuentra su rebeldía ante el Patronato y la Visita, es difícil aceptar que esta fuera la razón por la que se les expulsó. Igual actitud mantenían todas las demás corporaciones de las islas, y por supuesto la totalidad de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús y no se arremetió contra ellas<sup>91</sup>. Si fue únicamente este rechazo la razón que produjo la expulsión cabe preguntarse por qué no se aplicó igual medida progresivamente al resto de las órdenes religiosas y por qué se comenzó por arremeter precisamente contra los agustinos, y más concretamente los de la citada provincia.

Tal vez fue cuestión únicamente de tiempo y de orden. Es decir, se comenzó por ellos y no se siguió por el escándalo que esta medida produjo en la corte y la condena que de la misma hizo el soberano.

En realidad, de las palabras del gobernador se desprende que no se trataba de castigar ejemplarmente la rebeldía de éstos, sino el modo en que habían llegado a expresarla<sup>92</sup>.

89. *Recopilación*, T. I, pp. 47 y 132.

90. Decreto del gobernador Anda, 16 de octubre de 1771, Manila, AGI, Filipinas, 1039.

91. Los dominicos, después de la secularización de las parroquias que servían en Tondo y Batán, quedaron al margen de las disputas movidas entre las autoridades civiles y eclesiásticas de las islas y los regulares a causa del Patronato y la Visita. Al menos los documentos guardan sobre ellos un silencio total al tiempo que las reclamaciones, demandas... aparecen frecuentemente firmadas de mancomún por los superiores de las tres Religiones de Filipinas, o por sus procuradores.

92. Aun cuando se condena la negativa de los agustinos de la Pampanga a acatar el Real Patronato y la Visita diocesana, son los escándalos promovidos por estos doctrineros como expresión de su rechazo los que justifican, a ojos del gobernador, la adopción de una medida tan radical y taxativa. Reproduzco a continuación un párrafo del decreto firmado por Anda en Manila a 16 de octubre de 1771, por ser muy ilustrativo de lo que acabo de exponer: "Siendo [las causas de la remoción], como son, tan notorias que pasan a escandalosas las que al presente concurren y se perciben justificadas en esta sumaria por los procedimientos de los religiosos agustinos calzados de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de estas islas, que ocupan los ministerios de la provincia de la Pampanga, cuyos excesos reclaman a la justicia y a la obligación de este gobierno que los corte de raíz por tan perniciosos al estado y a la debida obediencia y subordinación a las leyes, oponiéndose y resistiéndose, como se oponen y resisten, no sólo al Real Patronato, piedra la más preciosa de la Real Corona que tienen usurpada a su Majestad, sino también a la visita del Ordinario, empeñándose en los dos asuntos con temeridad tan ajena de su estado que aun en los seglares más relajados causarían el mayor escándalo". Este documento se encuentra en AGI, Filipinas, 1039.

Así pues, en el decreto se enuncian todos los desórdenes y abusos protagonizados por ellos y que salieron a la luz tras las indagaciones del alcalde mayor. Estos son, en síntesis:

Difusión de falsas noticias sobre la resolución de los pleitos de Patronato y Visita, que fueron además festejadas solemnemente por toda la provincia.

Uso que de estos bulos hicieron desde los púlpitos.

Celebración de juntas.

Correrías de los religiosos de unos pueblos a otros.

Difusión de infundios contra el arzobispo con el fin de desacreditarlo ante los naturales.

Abandono de sus obligaciones espirituales como párrocos.

Abusos sobre los indios <sup>93</sup>.

Es importante destacar algunas cuestiones: la primera de ellas es que, aun cuando en las declaraciones de los testigos se afirma que los religiosos hablaban en contra del arzobispo y también del gobernador públicamente, éste al explicar las razones que justificaban la expulsión únicamente se refiere a las "conversaciones en las que como infidentes propalaban proposiciones temerarias contra el Real Patronato y el prelado metropolitano, procurando por todos medios hacerle odioso y persuadir a los naturales a que le menosprecien y no le tengan el respeto y veneración que su dignidad, autoridad y virtud merecen" <sup>94</sup>. Es decir, pasa por alto las ofensas inferidas a su persona y sale en defensa del "nombre del rey y del arzobispo" que pretendían hacer aborrecer a la población con sus prédicas.

Es difícil explicar el por qué de esta omisión del gobernador, aunque tal vez pretendía simplemente dar a su postura ante el problema el aspecto de una imparcialidad total. Esto es, presentarse como juez ajeno al conflicto que dirime. Si bien esta actitud es engañosa, ya que los ataques dirigidos al Real Patronato repercutían necesariamente sobre él por la representación real que ostentaba.

Otra cuestión que es preciso tomar en cuenta es la alusión de Anda al peligro que suponía el comportamiento libertino de los religiosos agustinos en caso de producirse un nuevo conflicto bélico. Asegura el gobernador que el modo de conducirse éstos era similar al que mantuvieron durante la pasada guerra con los ingleses y que si en tiempos de paz eran preocupantes las consecuencias que podía tener más aún lo serían si se producía un nuevo enfrentamiento, posibilidad que consideraba

---

93. No voy a detenerme ahora en su análisis, ya que éste se ha realizado anteriormente. Véase capítulo primero.

94. Decreto del gobernador, Manila, 16 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

muy probable <sup>95</sup>. Resulta sorprendente esta acusación en boca de quien no habría podido subsistir en los montes solo, y menos aún presentar batalla al enemigo, sin la colaboración generosa y comprometida de los religiosos. Efectivamente, todas las fuentes coinciden en exaltar junto al arrojo y valor del oidor (convertido por la fuerza de las circunstancias en gobernador) el de las órdenes religiosas que en este punto no le fueron a la zaga <sup>96</sup>. Únicamente la Compañía de Jesús mantuvo una actitud ambigua y tibia. El resto de las Corporaciones se adhirieron resueltamente a la facción de Anda, y en esta empresa sacrificaron sus bienes, sus conventos y sus hijos. Más extraño es aún el que las acusaciones se centren en los agustinos calzados que fueron quienes más perdieron en la contienda <sup>97</sup>.

También se contiene en el decreto de 16 de octubre una denuncia expresa de la parte de responsabilidad que correspondía al Rector Provincial, fray José de Victoria, en los desórdenes de sus súbditos de la Pampanga.

La carta circular remitida por él es considerada la expresión más clara de "estar viciado desde la cabeza hasta los pies el cuerpo de dicha Provincia" <sup>98</sup>. Consecuencia directa de ello es la decisión de Anda, ya manifestada en este documento de mantener apartado al citado prelado de todo el proceso material de remoción, como efectivamente se realizó.

---

95. "Por tanto, y teniendo a la vista este gobierno que tan libres y violentos modos de pensar y obrar son hermanos de los que se vieron en tiempos de la guerra pasada; unos y otros hijos de la independencia y despotismo con que a la sombra de cédulas y privilegios falsos ha vivido doscientos años esta y las demás provincias regulares de estas islas, viendo que si en tiempo de paz hay alientos para tanta desenvoltura, no pueden darse por seguros estos estados si llega una guerra, como es regular, según las noticias con que se halla este gobierno". *Ibidem*.

96. "¿Cuál fue la actitud de españoles e ingleses antes, en y después de la ocupación de Manila? Digamos que, en conjunto y con ligeros matices, cobarde y torpe por parte de los españoles de Manila y de las provincias; dura y nada correcta la de los invasores, como confiesan los propios británicos; digna y fiel la de los filipinos. La honra y dignidad nacionales quedaron a salvo por la acción enérgica y valiente del Dr. Anda y Salazar, la colaboración de los Superiores Mayores de las Corporaciones religiosas en Filipinas -Agustinos, Dominicos, Recoletos y Franciscanos- y la también heroica y fiel respuesta de los filipinos buscando defender su tierra y patria frente al invasor inglés". Abad Pérez, A., *Espanoles e Ingleses ante la Ocupación de Manila en 1762-1764*, en *España en Extremo Oriente, Filipinas, China, Japón. Presencia Franciscana. 1578-1978*. Madrid, 1979, pp. 471.

97. Abad Pérez, en su trabajo citado, incluye en el apartado "Artífices de la Victoria", junto con la figura de Anda y Salazar, a las corporaciones religiosas de las islas. En concreto, sobre los agustinos calzados afirma: "...debemos subrayar que los agustinos pagaron a precio alto su servicio a la patria, porque la reacción de los ocupantes fue durísima contra ellos, pues once moradores de San Agustín de Manila fueron enviados presos a Londres, presos hubo otros, y su gran convento desvalijado totalmente, perdiendo entonces completamente su ajuar, mobiliario, rica biblioteca y más rico archivo misional, del que recientemente van apareciendo sus fondos por Inglaterra y Estados Unidos". *Opus cit.* pp. 478.

Véase también Myrick, C. *Some Aspects of the British Occupation of Manila*, en *Studies in Philippine Church History*, Ithaca and London, 1969, pp. 113-130.

98. Decreto del gobernador Anda, Manila, 16 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

Enviado el expediente completo al metropolitano, este respondió rápidamente a las cuestiones que se le formularon; así, consideró necesaria la remoción de los doctrineros agustinos que serían sustituidos en los curatos "por clérigos seculares hábiles, que los administrarían con jurisdicción cierta, y les enseñarían la debida obediencia a su soberano y a la cabeza de esta Iglesia" <sup>99</sup>.

Por otro lado, también consideró necesario forzar al resto de las órdenes religiosas a acatar las leyes que obligaban a los regulares a mantenerse en los pueblos sin abandonarlos. Esta afirmación viene a contestar a la segunda de las cuestiones que Anda formuló a don Basilio en su decreto del día 16.

La razón de ser de esta pregunta era el extraño comportamiento de los franciscanos y recoletos de las provincias próximas a Manila. Efectivamente, estos habían "retirado sus homenajes de los conventos (...) y las alhajas de las iglesias para desamparar los pueblos en caso de que se les precise a la debida sujeción al Real Patronato y Visita del Ordinario" <sup>100</sup>. Esta actitud además de ser contraria a lo expresamente ordenado por las leyes reales resultaba peligrosa, habida cuenta de que se estaba pensando en la expulsión de los agustinos. Si los recoletos y franciscanos habían manifestado su resolución de abandonar sus parroquias, si se veían forzados a admitir algo que les repugnaba, cabía pensar en que lo hicieran por un sentido de solidaridad con la suerte de los agustinos removidos.

Era necesario tomar precauciones con el fin de evitar que la justa medida de la remoción de los agustinos de la Pampanga fuera seguida de un abandono general de las parroquias que eran administradas por regulares. El acatamiento de las leyes sobre esta materia era el único camino para mantener el orden durante el proceso de expulsión. A esta empresa se comprometió también el arzobispo al asegurar que aplicaría "los auxilios de la Iglesia" para contribuir a la pacífica ejecución de una medida tan necesaria <sup>101</sup>.

El decreto de expulsión fue firmado en Manila siete días después de que el metropolitano expresara su sentir sobre este particular.

Es un documento breve, lacónico, en el que Anda se adhiere a la opinión del arzobispo, sin detenerse a explicar las causas que ya había expuesto a don Basilio en un documento anterior y que eran públicas.

El interés y la importancia del decreto de 23 de octubre reside únicamente, pues, en ser el punto de partida de un proceso "secularizador" que constituyó en las islas una auténtica novedad. Solamente es interesante destacar el cuidado exquisito que el gobernador manifestó tener al ordenar que las graves causas concurrentes en

---

99. Carta del arzobispo al gobernador, Manila, 17 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

100. Decreto del gobernador Anda, Manila, 6 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

101. Carta del arzobispo al gobernador, Manila, 17 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

el caso de los agustinos calzados de la Pampanga fueran expuestas en una providencia separada, reservando las sumarias recogidas por el alcalde mayor "por honor de la Religión" <sup>102</sup>.

Una vez que toda la información referente a los doctrineros agustinos estuvo en Manila, los trámites se desarrollaron con gran rapidez. Decretada la expulsión, estos se aceleraron aún más. Así, el mismo día 23 envió Anda al arzobispo otro decreto instándole a que nombrara interinamente clérigos para todos los curatos de la Pampanga.

Debía dar cuenta de los ministros seleccionados para que fueran adoptadas las providencias necesarias a fin de que se les entregaran los ministerios <sup>103</sup>. El mismo día la respuesta del arzobispo recorrió el camino inverso; don Basilio remitió al gobernador una lista de 22 clérigos en la que se indicaba únicamente el nombre del ministro y el curato al que iba destinado <sup>104</sup>.

Es importante señalar un hecho significativo: al comunicar el gobernador al metropolitano su obligación de presentar sustitutos para los curatos de la Pam-

102. Decreto del gobernador, Manila, 23 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

103. De este decreto se realizaron dos copias: una fue remitida al arzobispo, acompañada de una carta del gobernador, también fechada en Manila a 23 de octubre, y la otra se incorporó al expediente de que dimanó el decreto. Ambas copias se encuentran junto a los documentos a que se agregan en AGI, Filipinas, 1039.

104. La lista de clérigos seleccionados para cubrir las vacantes de la Pampanga se encuentra en AGI, Filipinas, 1042. La distribución de las parroquias fue la siguiente:

Bacolor.....	B. D. Julián Galang
(con facultades de vicario foráneo).	
Macabebe.....	D. Antonio Flores.
Sexmoán.....	D. Remigio Eguiluz y Guzmán.
Minalín.....	D. Lorenzo Malaca.
Guagua.....	D. Juan Carpio.
Lubao.....	D. Martín de Victoria.
Santa Rita.....	D. Vicente Eustaquio.
Betis.....	D. Antonio Bondoc.
San Fernando.....	D. Blas Rufino.
México.....	D. Gerónimo Aguas.
Santa Ana.....	D. Diego Gutiérrez.
Arayat.....	D. Domingo Pérez.
Magalang.....	D. Nicolás Antonio.
Tarlac.....	D. Nicolás de León.
San José.....	D. José Lajón.
Santor y Bongabon.....	D. Roque del Castillo.
San Miguel.....	D. Paulino Saret.
Gapán.....	D. Fernando de la Cruz.
Candava.....	D. Pablo Franco.
San Luis.....	D. José León y San Pedro.
San Simón.....	D. Sebastián de Lara.
Apalit.....	D. Mariano de la Trinidad.

"Todos presbíteros de este arzobispado, ordenados a título de operarios, de cuya aplicación y celo espero en el Señor no sean defraudados los rectos propósitos de V.S.I., que Dios y el rey sean obedecidos y los miserables indios salgan de la esclavitud en que ha tantos años gimen".

panga, se invocan como justificación de esta medida las disposiciones reales relativas a secularización de doctrinas, la ilegalidad con que los agustinos habían ocupado tales plazas y, en último lugar, se termina por aludir vagamente a "otros motivos muy graves y reservados con que se halla este gobierno" <sup>105</sup>. Es decir, el problema que preocupa a Anda momentos después de firmar la orden de expulsión es dar fin a una situación de clara infracción de las leyes del Real Patronato y de los cánones de Trento, además de dar satisfacción a las disposiciones reales de 1753 y 1757 sobre traspaso de las parroquias de manos del clero regular a las del secular <sup>106</sup>.

Esto queda además de manifiesto si se toma en cuenta que la primera comunicación que don Simón de Anda hace de la orden de expulsión al alcalde mayor de la Pampanga tiene fecha 25 de octubre, y un día más tarde informa de su decreto al Provincial del Santísimo Nombre de Jesús. Obviamente era necesario atar todos los cabos antes de dar comienzo al proceso material de remoción y evitar que los fieles quedaran desasistidos al retirar a los agustinos de las parroquias. Pero de la documentación estudiada se desprende que la preocupación del gobernador y arzobispo no era esta, sino la de procurar imponer el respeto a unos principios legales hasta entonces olvidados o contestados en las islas. Este deseo había inspirado el comportamiento del arzobispo desde su llegada a las islas. La resolución del nuevo gobernador permitió a don Basilio ver cumplido su proyecto.

La lista de clérigos presbíteros presentada por el metropolitano fue aprobada "por lo tocante al Real Patronato" por decreto del gobernador de 25 de octubre <sup>107</sup>. Los candidatos, uno para cada ministerio de la Pampanga, ocuparían los curatos con carácter interino en tanto se convocaban las oposiciones pertinentes. En este mismo documento se rogaba y encargaba a don Basilio que diera las providencias necesarias para que con la mayor brevedad todos los nominados partieran juntos a sus destinos llevando los correspondientes despachos arzobispaes.

Asimismo era preciso que se nombrase un comisario encargado de hacer la entrega de las parroquias y presidir la toma de posesión de los nuevos operarios. Este cargo recayó en el doctor don José Tomás Quesada, Tesorero Dignidad de la Cate-

---

105. Decreto del gobernador Anda, Manila, 23 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

106. Atendiendo a que el Rdo. metropolitano de estas islas ha dado parte a este gobierno hallarse con suficiente número de clérigos hábiles pa ra la administración de almas, en cuyo caso sin otro motivo manda S. M. que se den a estos los curatos y cesen los regulares; teniendo asimismo presente que estos se hallan administrando contra la forma del Real Patronato y sagrado concilio de Trento, y como tales son intrusos y por consiguiente de jurisdicción tan dudosa que ni el más lince apasionado la podrá penetrar. En esta consideración y en la de otros motivos muy graves y reservados con que se halla este gobierno, pásese oficio al Rdo. metropolitano de estas islas con testimonio de esta providencia a fin de que nombre interinamente clérigos para todos los pueblos de la provincia de la Pampanga...".

Decreto del gobernador Anda, Manila, 23 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

107. Decreto del gobernador Anda, Manila, 25 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

dral, Juez Provisor y Vicario General del arzobispado. A este le auxiliaría el bachiller don Máximo Ignacio, cura rector del Sagrario de la catedral.

La respuesta al decreto de 25 de octubre fue rápida y así, al día siguiente comunicó al gobernador que todo había sido dispuesto para que los recién nombrados se encaminaran a la Pampanga en el momento en que recibieran la orden de embarque <sup>108</sup>.

## LOS PREPARATIVOS.

Los trámites cumplidos con anterioridad al decreto de 23 de octubre, se sucedieron con gran rapidez. Hasta tal punto es así que, estudiado el proceso seguido en Manila hasta desembocar en la orden de expulsión, da la sensación de que la idea de la remoción estaba presente en las mentes del gobernador y el arzobispo, antes de la firma del decreto. A partir de esto, todo eran pasos en un mismo camino que conducía al despojo de la Orden de San Agustín y a la consiguiente recuperación de las jurisdicciones civil y eclesiástica secular enajenadas por el tradicional comportamiento de las corporaciones religiosas de las islas.

Sin embargo, si el trasiego de informes, averiguaciones... por los pasillos del Palacio Real de Manila hasta hacerse definitiva la resolución del gobernador, sorprende por su fluidez, más aún lo hace la forma en que se llevaron a cabo los preparativos necesarios para que la expedición, formada por eclesiásticos, comisionados y soldados, saliera camino de la Pampanga.

Efectivamente, apenas hubo tiempo para disponer ni siquiera algo tan fundamental como los propios pertrechos de la tropa. Esta fue forzada a embarcarse precipitadamente con el resto de los miembros de la expedición, sin haber recogido ni las mochilas.

De este modo, los soldados partieron aligerados de todo equipaje y, por ello, una vez en la Pampanga, el sargento mayor comunicó al gobernador que el capitán del destacamento había enviado a la capital a un cabo a fin de que recogiera todas las mochilas con la ropa de la tropa, que ya se encontraba en Bacolor, "pues la prontitud con que se previnieron no dió lugar a traerlas" <sup>109</sup>.

Los soldados permanecieron en la cabecera de la provincia en tanto llegaban sus pertrechos; recibidos estos, continuaron desarrollando su tarea de apoyo al alcalde mayor y comisionados en los trámites de expulsión, que ya habían sido cumplimentados en Bacolor y Guagua.

---

108. Carta del arzobispo al gobernador, Manila, 26 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

109. Francisco Javier de Munichicha al gobernador, Bacolor, 28 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

Fue, probablemente, el deseo del gobernador de evitar que corriera como un reguero de pólvora por toda la Pampanga la noticia del decreto, lo que le empujó a imprimir un ritmo acelerado a los preparativos de la expedición. Y también este deseo debe verse en la base de la precipitada salida de la tropa a la que se ordenó partir sin esperar, no sólo la carta del Provincial ordenando a sus súbditos el pacífico desalojo de las parroquias, sino incluso su propio equipamiento. Este fue remitido al sargento mayor a través del bote de oficiales reales que, después del arribo de la tropa a suelo pampangó, fue restituído a la capital.

El traslado de los soldados, eclesiásticos y comisionados se llevó a cabo en champanes y en dos botes, hasta el pueblo de Guagua, desde donde la comitiva pasó por tierra a Bacolor. Una vez allí, se pensó era mejor remitir de nuevo las embarcaciones a Manila y disponer para lo que fuera preciso de las pangas que cada religioso tenía. Más tarde, se solicitó al gobernador que restituyera el bote de oficiales reales porque podía ser necesario, y que se aprovechara el traslado de este de nuevo a la Pampanga para remitir en su interior los pertrechos de los soldados, que la rapidez de la salida había impedido a la tropa llevar consigo <sup>110</sup>.

#### LAS INSTRUCCIONES PARA EL ALCALDE MAYOR DE LA PAMPANGA.

La noticia de la expulsión de los agustinos fue puesta en conocimiento del alcalde mayor de la Provincia por carta del gobernador firmada en Manila a 25 de octubre. En ella se incluía el texto completo del decreto que con igual fecha había provisto la máxima autoridad de las islas. Finalmente, junto a la carta, que venía a ser una especie de preámbulo con el que se daba cuenta de la decisión adoptada, iban las instrucciones que debía observar dicho alcalde durante todo el proceso de expulsión y en los momentos inmediatamente anteriores <sup>111</sup>.

Tampoco se le dió a este mucho tiempo para la disposición de todos los preparativos, ya que el día 26 salía la expedición de clérigos, comisionados y tropa hacia Bacolor. No obstante, en este caso, la premura no debió ser excesiva ya que en las mismas instrucciones se le ordenaba acordar con los comisionados del arzobispado el modo en que se procedería a la sustitución de unos ministros por otros, y la actuación de la tropa llegada de Manila que custodiaría todo el proceso.

Conviene tener presente que la medida drástica adoptada en la capital contravenía las sugerencias hechas por el alcalde mayor en sus dos cartas de 13 de octu-

---

<sup>110</sup>. Ibidem.

<sup>111</sup>. Tanto la carta como el texto de las "Instrucciones" están fechados en el Palacio Real de Manila, a 25 de octubre de 1771. Ambos documentos se hallan en AGI, Filipinas, 1042.



bre <sup>112</sup>. Efectivamente, Díaz se había mostrado partidario de la benevolencia y el perdón para aquellos religiosos que le habían expresado su sincero acatamiento del Patronato y la Visita, los cuales, según sus palabras, eran la mayoría de los ocupados en los curatos de la provincia. Tan solo ocho eran acreedores de un trato duro por su tenacidad, fruto de una corrupción irreversible. La responsabilidad de los escándalos y desórdenes de que fue escenario la provincia eran imputables al Provincial, cuyo despotismo y tiranía para con sus súbditos les eximía de toda culpa al haberles arrebatado previamente la libertad de obrar ordenada y justamente.

La opinión del alcalde mayor no fue tomada en consideración en Manila. Ni el gobernador, ni el arzobispo contemplaron la posibilidad de acabar con los abusos producidos en la Pampanga asestando un golpe en la cabeza de la Orden, lo que habría sido más problemático. Hubiera supuesto esta medida la interferencia de los poderes civil y eclesiástico secular en la vida interna de la Orden, lo que tendría que justificarse cumplidamente ante la Corona. Con ello los trámites se habrían prolongado y, por supuesto, esta disposición carecía de las ventajas derivadas de la expulsión. Tal vez la evidencia aportada por el alcalde mayor no era lo suficientemente segura como para arriesgar la posibilidad única de asestar un golpe contundente que satisfacía tantos anhelos <sup>113</sup>.

El decreto de 25 de octubre, cuyo tenor queda incluido en la carta remitida al alcalde mayor, contiene la aprobación, por lo que tocaba al Real Patronato, de los curas que en calidad de interinos se harían cargo de las parroquias vacantes. Asimismo se indicaba en él que le sería pasada al arzobispo comunicación de esta resolución y se le enviaría ruego y encargo, a fin de que preparara todos los documentos que debían llevar los operarios y nombrara un comisionado que asistiese a la toma de posesión de las parroquias.

En el mismo decreto se contemplaba la necesidad de despachar una orden al alcalde mayor de la provincia a fin de que auxiliara al comisionado del arzobispado, para lo cual se le enviarían asimismo unas instrucciones. Cumplidos todos los trámites con el metropolitano, sólo quedaba la parte correspondiente al citado alcalde mayor, satisfecha también con la carta y las instrucciones que ahora se estudian.

La orden a través de la que el gobernador confió a don Pedro José Díaz el asunto de la expulsión es sumamente expresiva de la importancia que tenía esta comisión y su correcto desempeño. Su texto denuncia la gran preocupación que

---

112. AGI, Filipinas, 1039 y 1042.

113. La orden con que se le dió cuenta de la providencia adoptada por el gobernador en el tema de los agustinos de la Pampanga no fue acompañada de una enumeración de las causas consideradas suficientes para proceder a la expulsión. Al ser el alcalde mayor quien llevó a cabo las averiguaciones que integraban las dos sumarias sobre desórdenes de dichos doctrineros probablemente se pensó que estaba ya suficientemente informado. Tal vez influyera en este hecho la consideración de que lo que le incumbía era únicamente conocer las órdenes emanadas del gobierno y no entrar en la consideración de los motivos por los que se había estimado necesaria esta medida.

sentía Anda por el desarrollo del proceso de sustitución de los ministros y la pacífica salida de los agustinos. Para garantizar este último extremo, debía ceñirse el alcalde mayor a los nueve puntos de las instrucciones adjuntas. El texto de la orden remitida es el siguiente:

" Y para que esto se ejecute puntual, exacta y pacíficamente, yo ordeno y mando le auxiliéis [ al comisionado arzobispal ], yendo con él de acuerdo en todo lo que obrare, arreglándoos a la instrucción que acompaña, de que formalizareis diligencias para su constancia, advirtiéndolos que este negocio es de la mayor gravedad e importancia del servicio de ambas majestades, y que en su desempeño, hareis especial mérito y acreditareis vuestra conducta " <sup>114</sup>.

Las instrucciones recogen en nueve puntos el comportamiento que debía observar para conseguir unos fines muy concretos: el pacífico relevo de unos doctrineros por otros, el respeto y reconocimiento de los nuevos párrocos como pastores legítimos y evitar la salida furtiva de objetos, ornamentos... durante el proceso de expulsión.

Es importante señalar que el cambio de unos ministros por otros es presentado como una acción cuya iniciativa corresponde a la mitra de Manila y, por delegación a los comisionados por ella al efecto. La tarea que incumbía, desde esta perspectiva, a Díaz y a la tropa que le acompañaba era la de mero apoyo de un proceso en que el protagonismo no les corresponde.

El contenido de las intrucciones puede sintetizarse del siguiente modo:

1- Recibir los despachos que acreditaran a los dos comisionados arzobispaes y, hecho esto, proveer un auto en el que expresara su acatamiento de la orden remitida por el gobernador para que prestara su ayuda a los citados comisionados. Asimismo, debía ordenar les fuera impartido el auxilio requerido inmediatamente.

2- Para ello debería usar, si lo requiriera el caso, de los servicios de la compañía de infantería del regimiento del rey enviada a la Pampanga con instrucciones de colocarse bajo las órdenes del alcalde mayor de la provincia.

3- Llegada la tropa, tenía que poner en todos los pueblos guardas que vigilaran sus ríos y caminos "para que no salgan cargas por tierra, ni embarcaciones por agua sin su pasaporte en que se exprese lo que llevarán". Esta guardia, que debía colocarse sin dar explicaciones de ningún tipo permanecería en los puestos señalados hasta que se concluyera el inventario de los bienes de la iglesia y la entrega de la parroquia fuera efectiva.

---

114. Decreto del gobernador Anda, Real Palacio de Manila, 25 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1042.

4- Convocar a los gobernadores, oficiales de justicia y cabezas de barangay de cada pueblo antes de proceder a la remoción del párroco agustino. El objeto era explicarles las razones de este hecho, reunirles para que asistieran al proceso de sustitución del anterior doctrinero por el secular que ocuparía su plaza y conminarles para que acataran las disposiciones adoptadas sobre esta materia y, en virtud de ello, reconocieran al nuevo párroco como a su legítimo pastor.

Debía insistir en que los nuevos doctrineros eran operarios interinos que desempeñarían su cargo hasta que las parroquias fueran provistas en propiedad según lo dispuesto por las leyes <sup>115</sup>.

5- Dar a conocer a los doctrineros agustinos el decreto de 25 de octubre y, en función de él, rogarles entregaran los ministerios a sus sucesores con toda la solemnidad que el derecho imponía. En caso de resistencia debía auxiliar al comisario para que este efectuara la toma de posesión del nuevo párroco, ya que esta orden era "inapelable por las reglas del Real Patronato".

6- Cuidar de que fueran entregados los libros de bautismos, confirmaciones, bodas, entierros, fundaciones de capellanías y cofradías y los inventarios de bienes de la iglesia. Asimismo debía velar por que los inventarios de entregas fueran firmados, enviando el documento original al arzobispo y sacando de él previamente tres traslados (para el archivo del pueblo, para el gobierno y para resguardo del religioso que hiciera la entrega). Debía poner especial cuidado en que los Padres únicamente llevaran consigo la ropa de su uso, puesto que todo lo demás era considerado perteneciente a la iglesia <sup>116</sup>.

7- Tratar correctamente a los Padres removidos ayudándoles en su viaje hacia Manila, y evitar que dieran motivos de queja a los comisionados y a los nuevos párrocos <sup>117</sup>.

---

115. En las "Instrucciones" se hace especial hincapié en el hecho de que esta disposición no es exclusiva del archipiélago, sino común a la totalidad de los dominios de la Corona. Sin duda se refiere a las reales cédulas de 1753 y 1757, que ordenaban la secularización de las parroquias. Para dar mayor fuerza a esta aclaración, se vuelve a insistir en la cuestión de la legítima jurisdicción de la que están desasistidos los regulares y, en este caso, los doctrineros agustinos. Transcribo a continuación un párrafo de las citadas "Instrucciones": "y que no deben extrañar la novedad, pues en todos los reinos de Indias se ha ejecutado lo mismo, por deber estar todos los que tienen cargo de almas sujetos y subordinados a la visita del Ordinario, de que los religiosos, considerándose exentos y no estándolo, han venido a ser, y son, unos intrusos sin jurisdicción".

"Instrucciones", AGI, Filipinas, 1042.

116. Los objetos hallados en las iglesias, sacristías y casas parroquiales, llamadas hasta entonces conventos, son considerados pertenecientes a la iglesia, en función del voto de pobreza profesado por los religiosos. De aquí que se encarezca la vigilancia de las actividades de estos, con el fin de evitar que extrajeran algunos bienes antes, o en el momento de su partida. Además de preservar el patrimonio propio de las iglesias, se pretendía con esta medida defender los intereses de aquellos que hubieran depositado en ellas por alguna razón objetos. Estos podían reclamarlos y, previa justificación de su propiedad, recuperarlos.

117. La preocupación que sentía Anda por garantizar el correcto trato que debía dispensarse a los Padres agustinos es visible a lo largo de la documentación previa a la expulsión. Así, en la orden

8- Procurar la asistencia del gobernadorcillo, sus oficiales y los cabezas de barangay de la localidad a todos los trámites llevados a cabo en cada pueblo y recoger sus firmas en los inventarios y en cuantos documentos se levantara en el proceso de expulsión.

9- Obrar con prudencia y celo.

Únicamente quedaba por comunicar al alcalde mayor la forma en que debía atender a una cuestión de indiscutible importancia: el aprovisionamiento y alojamiento de la tropa destacada para auxiliar a los comisionados en la expulsión. Se trataba de 60 soldados de infantería, dirigidos por tres oficiales y el sargento mayor de la plaza de Manila. La orden que regulaba su abastecimiento fue firmada en la capital por el gobernador un día después de las instrucciones mencionadas <sup>118</sup>.

El alcalde mayor tenía que procurarles alojamiento y todo lo necesario para su alimento diario y transporte de unos pueblos a otros, cargando los gastos, que debía acordar con el sargento mayor, al producto de las cajas de comunidad de la provincia. El importe le sería abonado a través de certificaciones que lo hicieran constar, en las cuentas que tuviera que dar del real haber de su cargo.

#### LA ORDEN DE SAN AGUSTIN Y EL DECRETO DE REMOCION.

La noticia de la expulsión fue comunicada al Padre Provincial, fray José Victoria, el 26 de octubre, cuando todo estaba dispuesto para proceder a su ejecución.

Efectivamente, en Manila se habían preparado rápidamente los sustitutos que habían de hacerse cargo de las parroquias vacías tras la salida de los religiosos que las servían, mientras que en la Pampanga el alcalde mayor había recibido instrucciones concretas sobre el modo en que debía actuar en el proceso de expulsión.

La población de la provincia fue informada por carta que el gobernador Anda les dirigió el 25 de octubre, un día antes de dar cuenta al Provincial del Santísimo Nombre de Jesús de sus proyectos inmediatos. Este fue, por lo tanto, el último en conocer lo que se le venía encima a la Orden.

El traslado del decreto de expulsión le fue enviado junto con una carta muy breve; en ella se le intimaba a que despachara inmediatamente una orden a los agustinos de la Pampanga para que entregaran los ministerios a los clérigos seculares que iban a sucederles en su administración. Se le advertía además de que la orden debía ser remitida al gobernador para que este la entregara a los comisionados y

---

destinada al alcalde mayor afirma "y cuidado con el buen trato a los Padres hasta que salgan de esa provincia".

Orden del gobernador, Palacio Real de Manila, 26 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 10. 42.

118. Este documento se encuentra en AGI, Filipinas, 1042.

que, en caso de no hacerlo así, se procedería igualmente a la remoción, aun sin su orden.

Puesto que no era esta la única provincia en que doctrineros agustinos calzados ejercían la cura de almas y para evitar que por despecho el Padre Victoria dispusiera la salida de todos sus súbditos de las parroquias, se le ordenaba expresamente que no hiciera "novedad la más leve con este motivo, pues sería faltar a una obligación de rigurosa justicia" <sup>119</sup>.

En realidad, no se le dió cuenta al Provincial de las razones que habían movido el ánimo de Anda a adoptar una resolución tan expeditiva y rápida. En el decreto de expulsión únicamente se hacía referencia al problema de la "legalidad" de la jurisdicción de los regulares con cargo de párrocos y a "motivos muy graves y reservados" que habían llegado a conocimiento del gobierno <sup>120</sup>. Asimismo, la carta que acompañaba al decreto de 23 de octubre era extraordinariamente lacónica y en ella don Simón se limitaba a hablar de "movimientos y escándalos (...) impropios de vasallos del Rey que se hallan tan beneficiados de su real benevolencia" <sup>121</sup>.

Probablemente se pensó que puesto que el Padre Victoria estaba implicado directamente en los desórdenes ocurridos en la Pampanga, no era necesario darle más explicaciones sobre el comportamiento irregular de sus súbditos, del cual debía estar más que informado, siendo él uno de los instigadores <sup>122</sup>.

De cualquier modo, no se detuvo el gobernador en explicarle las causas graves que obligaron a tal resolución, ni se le comunicó el resultado de las averiguaciones llevadas a cabo por el alcalde mayor de la Pampanga.

La orden del Padre Provincial destinada a sus súbditos fue remitida al gobernador, tal y como había demandado este, el día 28 de octubre. Fue acompañada de una carta, dirigida a Anda, en la que daba réplica al contenido del decreto y a la misiva con que se lo remitió. Ambos documentos llegaron al palacio real de Manila a través de fray Santiago Tovar, definidor y notario apostólico, quien se los entregó al gobernador en mano.

La premura de tiempo con que se le exigió la citada orden fue la causa de que no pudiera convocar al Definitorio, sin el que carecía de facultades para adoptar una medida de ese alcance, antes de que la expedición saliera de la ciudad camino de la

---

119. Carta del gobernador al Provincial de agustinos calzados, fray José Victoria, Manila 26 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

120. Decreto del gobernador, Manila 23 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

121. Carta del gobernador al Provincial de agustinos calzados, fray José Victoria, Manila, 26 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

122. En el decreto firmado en Manila a 16 de octubre se asegura que el Padre Victoria por carta circular difundió las falsas noticias sobre el triunfo de los regulares en las causas de Visita y Patronato pendientes en la corte. En esta misma misiva, se ordenaba festejar solemnemente las buenas nuevas en toda la provincia. Este decreto se encuentra en AGI, Filipinas, 1039.

Pampanga. Efectivamente, este recibió la carta del gobernador el 26 a mediodía, y esa misma noche partieron de Manila los sacerdotes y la tropa que les acompañaba.

Las pocas horas de que dispuso para satisfacer el requerimiento del gobernador, y que apenas le permitieron recuperarse de la sorpresa, fueron la justa excusa de que se valió para exonerarse de cualquier responsabilidad en los posibles desórdenes que se suscitaran en la provincia en el momento de la expulsión.

La resistencia de los religiosos, expresada de diferentes modos, era muy posible si se les intimaba a abandonar sus ministerios sin presentarles orden alguna al respecto de su superior, más aún si estos no habían tenido noticia de lo que se venía preparando en Manila con extraordinario sigilo.

De todas formas, el Provincial envió al gobernador la orden de salida de las parroquias dirigida a sus súbditos. Esta no se circunscribía a los agustinos de la Pampanga, sino que se trataba de una disposición general que afectaba a la totalidad de los doctrineros agustinos calzados que ejercían cura de almas en Filipinas. Se mandaba en virtud de santa obediencia y bajo de excomunión mayor "ipso facto incurrenda" a todos los agustinos de las islas que actuaban como párrocos que en el momento en que el gobernador les pidiera que abandonaran sus curatos, lo hicieran "con el más profundo respeto, veneración, comedimiento y humildad religiosa". Al mismo tiempo establecía el modo en que debían entregar los ornamentos y alhajas de las iglesias, los trámites a seguir y los documentos firmados acreditativos de haber tenido lugar la citada entrega, que debían traer al convento de Manila <sup>123</sup>.

Para el Provincial, la resolución de Anda era, en los términos en que se había formulado, incomprensible. Si lo que había pretendido era dar fin a la situación irregular derivada del hecho de que los agustinos administraran las parroquias contra lo dispuesto por el Real Patronato y el concilio de Trento, debía arremeter no sólo contra los doctrineros de la Pampanga, sino contra toda la provincia del Santísimo Nombre de Jesús <sup>124</sup>.

---

123. Esta orden, firmada únicamente por el Provincial del Santísimo Nombre de Jesús, aun cuando en su adopción debió tomar parte también el Definitorio, está fechada en Manila a 28 de octubre de 1771. Se encuentra en AGI, Filipinas, 1039.

124. Para los agustinos, como para el resto de las corporaciones religiosas de las islas, las cosas no eran como las veía el gobernador. Este, con relación al Patronato, consideraba que los regulares lo ignoraban y, cuando se les intimaba a acatarlo se negaban, siendo su actitud un atentado contra las regalías de la Corona y un pertinaz desacato a la jurisdicción real. Para las órdenes religiosas, amigas de establecer distinciones sutilísimas, el juicio del gobernador era equivocado. Consideraban que en lo fundamental veneraban como era debido el Real Patronato, pero no podían por razones justísimas doblegarse a su aplicación. En este rechazo quedaba salvada, más aún, evidenciada su condición de buenos y agradecidos vasallos.

Como ilustración de lo expuesto, reproduzco a continuación la definición que el Padre Castro da del Real Patronato en su obra *Misioneros Agustinos en el Extremo Oriente (1565-1780)*, Madrid, 1954.

"Patronato Real: siempre esta Provincia lo reconoció y veneró mucho; y siempre sirvió sujeta a él en cuanto a la sustancia. Es una materia delicadísima y peligrosísima de manejar en las Indias".

Por otro lado, si estos defectos en la forma de provisión y administración de los curatos convertían a los Padres en "intrusos y de jurisdicción tan dudosa que ni el más lince apasionado la podrá penetrar"<sup>125</sup>, no acertaba a explicarse cómo los reyes habían permitido y fomentado a estos ministros, enviando a las nuevas tierras una y otra vez partidas de religiosos. Hecho que resulta tanto más extraño cuanto que el celo de los soberanos por el bien de las almas era grande y que en este empeño habían invertido enormes sumas de dinero<sup>126</sup>.

Sin embargo, la cuestión en la que centra su atención es la nulidad de sacramentos y los posibles sacrilegios cometidos por los agustinos a lo largo de dos siglos en las islas. Estos hechos derivan de la falta de jurisdicción de que adolecen unos ministros cuyo nombramiento y actuación no están conformes con lo estipulado por leyes.

El que tanto en el decreto de expulsión, como en la carta que le remitió el gobernador acompañándolo, se hiciera hincapié en el problema jurisdiccional presentándolo como causa fundamental de la expulsión, determinó, sin duda, el que fray José Victoria se detuviera en analizar esta cuestión y sus implicaciones hasta llegar a la conclusión de que todos sus súbditos debían ser igualmente removidos de los curatos que ocupaban. Las otras graves causas que incidieron en la decisión del gobernador sólo eran mencionadas de pasada y quedaron en segundo plano, oscurecidas por la sombra del problema de la legítima jurisdicción extraordinariamente engrandecido.

De este modo, en justa réplica el Provincial asegura que si el tema es tan trascendente, todos los agustinos con oficio de curas, debían regresar al claustro "sin que para esto pueda obstar la falta de clérigos para tantas provincias: pues más vale que los naturales se queden sin ministro alguno, que con los regulares de mi obediencia, que por intrusos y que nula y sacrílegamente administran los sacramentos por la falta de jurisdicción, que se supone, son más lobos que pastores"<sup>127</sup>.

A esta convicción responde el texto de la orden firmada por el Padre Victoria para que sus súbditos se retiraran de los ministerios que servían. Efectivamente, no se trata como he dicho de un mandato circunscrito a la Pampanga, donde los agustinos administraban las parroquias en exclusiva, sino abierto, que incumbía a

---

Aun cuando obviamente no se trata de lo mismo, la actitud de las órdenes religiosas en este punto recuerda la que en ocasiones adoptaron las autoridades civiles en Indias ante disposiciones reales mediante la fórmula "se acata pero no se cumple". De ella se valieron para detener la ejecución de aquellas órdenes de la Corona que por justificadas razones se consideraba podían resultar perjudiciales.

125. Decreto del gobernador, Manila, 23 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

126. Carta del Provincial de Agustinos calzados al gobernador, Convento de San Pablo de Manila, 28 de octubre de 1771, AGI, Filipinas, 1039.

127. *Idem*.

todos los de las islas, cuya permanencia en los curatos quedaba pendiente de la sola voluntad del gobernador.

Esta medida era consecuente con el pensamiento expresado en su carta: si la dirección de las parroquias por los regulares de San Agustín en la forma en que se venía haciendo hasta entonces, suponía el que los sacramentos que administraban estos eran nulos, lo mejor era remover a todos los ministros. La orden del Padre Victoria dejaba entonces la responsabilidad de corregir una situación anómala y grave al gobernador, de cuya sola decisión pendía la continuidad de los párrocos regulares.

Con relación a los desórdenes protagonizados por los agustinos de la Pampanga, asegura aquel que toda la provincia del Santísimo Nombre de Jesús podía estar afectada de este mal y, por lo tanto, lo mejor era atajar el problema de raíz, devolviendo a los religiosos a sus conventos. Ahora bien, deja sentado que desconocía los abusos y faltas de sus súbditos, de los que nunca se le había informado <sup>128</sup>.

En definitiva, la Orden de San Agustín hubo de plegarse a los mandatos del gobernador y transigir con la salida de sus miembros de la provincia de la Pampanga. Si este hecho resultó desagradable a toda la congregación, más lo fue el modo en que se llevó a cabo, del cual se resentiría poderosamente el amor propio de los Padres Agustinos y el prestigio de la Orden en las islas <sup>129</sup>.

## LA SECULARIZACION DE LAS DOCTRINAS: LA EXPERIENCIA AGUSTINA Y LA DOMINICA.

Con anterioridad al decreto de octubre de 1771, había tenido lugar en Filipinas la entrega al clero secular de las doctrinas que los dominicos administraban en la diócesis de Manila, provincias de Tondo y Batán. Sin embargo, la naturaleza de esta

---

128. A mí, ilustrísimo señor, me cojen de nuevo estas noticias, porque no puede presumir qué motivos graves sean estos que V. S. I. reserva, ni que movimientos y escándalos sean los que ha habido tan impropios de vasallos del rey tan beneficiados de su real benevolencia. Si los ha habido, a mí no se me han participado para su remedio, como previenen las leyes. Antes estaba yo en la inteligencia de que a V. S. I. le constaba por experiencia del buen porte y arreglada vida de los religiosos de mi Orden en la Pampanga". Ibidem.

129. Para informar al resto de las órdenes religiosas que por entonces administraban almas en la diócesis de Manila, a la que pertenecía la Pampanga, y neutralizar sus posibles reacciones, ordenó Anda se sacara testimonio de los decretos de 23 y 25 de octubre y se remitieran a los Provinciales de San Francisco y Recoletos. El decreto por el que así lo disponía está firmado en Manila, a 27 de octubre de 1771. Se encuentra en AGI, Filipinas, 1042.

La carta con que fue remitido este decreto y el traslado de los anteriores al Provincial de San Nicolás se encuentra en el mismo legajo. En ella se le ordenaba no hacer "novedad la más leve en cuanto a los pueblos que administran sus súbditos, pues sería faltar a una obligación de rigurosa justicia. En cuyo punto se halla resuelto este gobierno a no disimular ni aun las cosas más leves por ser así de su obligación".



secularización que constituyó la primera contemplada por el pontificado de don Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina, es bastante diferente a la producida en el caso de los agustinos calzados de la Pampanga.

En primer lugar, aquella fue sugerida por el propio Provincial de la Orden de Predicadores, y esta fue ordenada por decreto del gobernador de las islas. En segundo lugar, si tras ambas se encuentran las cuestiones del Patronato y la Visita, también hay diferencias en lo referente al modo en que el rechazo a ambas instituciones se manifestó en el seno de la comunidad dominica y la agustina.

Efectivamente, la oposición de los primeros al Real Patronato no provocó desorden alguno, simplemente una resolución del Padre del Rosario, a la sazón Provincial de la Orden, de abandonar los curatos ante la imposibilidad de servirlos armonizando el respeto debido a esta regalía, con el de las constituciones de la propia Orden.

Unicamente el acatamiento parcial de la Visita Diocesana por parte de los religiosos de Manila daría lugar a agitaciones entre los doctrineros también dominicos de la provincia de Batán, agitaciones que parece no llegaron jamás a los extremos alcanzados por los agustinos expulsados en 1771. Estos comenzaron por tomar precauciones, antes incluso de que se les intimara abiertamente a someter su secular independencia. A estas "precauciones" que constituían ya delitos graves (en opinión del gobierno de las islas), se sumaron otra serie de desórdenes, excesos y abusos que atentaban contra los naturales y contra el gobierno civil y eclesiástico del archipiélago.

También existieron notables diferencias en el modo en que se llevaron a la práctica una y otra secularización; la dominica se hizo sin traumas, aun cuando era la primera que contemplaban las islas y no contaba con precedente alguno, (ya que el caso jesuítico no puede ser considerado como tal).

Por otro lado, no podemos suponer que el dolor de verse privados de unos ministerios sostenidos por su esfuerzo fuera menor en el caso de la Orden de Predicadores que en el de los agustinos, máxime si aquella no había dado más motivo para el despojo que defender una postura compartida por todas las corporaciones religiosas de Filipinas.

En el caso de los agustinos, la expulsión fue traumática y levantó tal polvareda de recursos y denuncias que llegó entre medio de clamores a oídos del rey, sorprendiendo por la violencia de la disputa a toda la corte.

Una última diferencia cabría señalar en ambos procesos, la secularización de los ministerios que ocupaban los dominicos en la diócesis de Manila afectó únicamente a ocho parroquias distribuidas entre las provincias de Tondo (Santos Reyes del Parián y San Gabriel de Binondo) y Batán (Orión, Abucay, Orani, Balaña, Samal y Llana Hermosa). En el caso de los agustinos fueron 22 los curatos que pasaron a manos del clero secular.

De todo ello se desprende que la secularización que afectó a la Orden de San Agustín fue no sólo de mayor envergadura, sino más agitada y problemática. El modo en que este proceso se inició y se desarrolló da buena cuenta de lo intensamente que tales cuestiones eran vividas. Esto nos permite rescatar, más allá de la evolución de los hechos históricos, el sentir palpitante, comprometido, en ocasiones equivocado, de unas gentes profunda, a veces mezquinamente humanas.

*(Continuará)*